

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2962

Número de Repertorio: 7665

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2962 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305789297	VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA	COMPRADOR
1709497901	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	COMPRADOR
1709109456	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	VENDEDOR
1311112823	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	VENDEDOR
1311112815	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	VENDEDOR
1350632731	PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	VENDEDOR
1350632772	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER	VENDEDOR
1308006848	ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	3147015000	36706	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 18 noviembre 2024

Fecha generación: martes, 19 noviembre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 5 0 2 9 2 D A L 3 J I 5





Factura: 002-003-000100872



20241701021P02538

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Abg. María Laura Delgado Viteri
Cantón Quito

Escritura N°:	20241701021P02538						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2024, (9:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308006848	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311112815	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1350632731	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ
Natural	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1350632772	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ
Natural	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709109456	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311112823	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709497901	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305789297	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
UBICADO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA AURORA I ETAPA, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, SIGNADO CON EL NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA "N"							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
53942.32							

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701021P02538						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2024, (9:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709497901	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305789297	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FARMAENLACE CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791984722001	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		90000.00					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2024-17-01-021-P02538

COMPRAVENTA

Otorgada por:

YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, por sus propios derechos y
en calidad de representante legal de su hijo menor WILLIAMS
ALEXANDER PALMA ZAMBRANO y Apoderada General de
WILLIAM ADRIÁN PALMA ZAMBRANO, STALIN SIGIFREDO
ZAMBRANO DÍAZ, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO y
WILLIAMS ANDRÉS PALMA ZAMBRANO

En favor de:

JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ y SIRLEY PATRICIA VIVAS
CEDENŐ

CUANTÍA: USD 53,942.32

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Otorgada por:

JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ y SIRLEY PATRICIA VIVAS
CEDENŐ

En favor de:

FARMAENLACE CÍA. LTDA.

CUANTÍA: USD 90,000,00

Di 2, Copias – S.M.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública. Por una parte **A) YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, ocho, cero, cero, seis, ocho, cuatro, ocho (1308006848), de cincuenta (50) años de edad, de profesión comerciante, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, número de teléfono cero, nueve, nueve, nueve, cinco, cero, nueve, cuatro, cuatro, tres (0999509443) y correo electrónico: yoomni@live.com; por sus propios derechos y en calidad de representante legal de su hijo menor **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cinco, cero, seis, tres, dos, siete, siete, dos (1350632772), de catorce (14) años de edad, y Apoderada General de **WILLIAM ADRIÁN PALMA ZAMBRANO**, conforme Poder General N.º 04/2024, emitido por el Consulado de Ecuador en Oporto el 29 de mayo del 2024, documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura, con cédula de ciudadanía uno, tres, cinco, cero, seis, tres, dos, siete, tres, uno (1350632731), de veinte (20) años de edad, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en la av. Eng. Bonneville Franco, Paço de Arcos, Lisboa - Portugal; número de teléfono más, tres, cinco, uno, nueve, uno, tres, dos, uno, nueve, cuatro, cero, ocho (+351913219408) y correo electrónico: wapzam0512@gmail.com el señor **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, uno, uno, uno, uno, dos, ocho, uno, cinco (1311112815), de veinticinco (25) años de edad, de ocupación bachiller, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Cdla. La Aurora Mz. C casa 30, número de teléfono cero, nueve, seis, siete, cinco, cuatro, uno, cero, siete, cero (0967541070) y correo electrónico: warielpalma@gmail.com; el señor **WILLIAMS ANDRÉS PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, uno, uno, uno, uno, dos, ocho, dos, tres (1311112823), de veintinueve (29) años de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, número de teléfono cero, nueve, tres, nueve, cero, tres, cuatro, cero, cinco, siete (0939034057) y correo electrónico: williams_210595@hotmail.com; y, el señor **STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, siete, cero, nueve, uno, cero, nueve, cuatro, cinco, seis (1709109456), de cincuenta y siete (57) años de edad, de profesión tecnólogo, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #15, número de teléfono cero,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

nueve, nueve, uno, nueve, **dos**, nueve, siete, nueve, dos (0991929792) y correo electrónico: proeltex@yahoo.es; a quienes en adelante se les denominará como "**LOS VENDEDORES**". B) El señor **JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, siete, cero, nueve, cuatro, nueve, siete, nueve, cero, uno (1709497901), de cincuenta y seis (56) años de edad, de ocupación empleado privado, con número de teléfono cero, nueve, nueve, uno, ocho, cero, ocho, seis, dos, dos (0991808622) y correo electrónico joffrezambranodiaz@gmail.com, de estado civil casado con la señora **SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDEÑO**, con cédula de identidad uno, tres, cero, cinco, siete, ocho, nueve, dos, nueve, siete (1305789297), de cincuenta y un (51) años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con número de teléfono cero, nueve, ocho, cinco, cinco, cuatro, nueve, seis, ocho, uno (0985549681) y correo electrónico sirley1973vivas@gmail.com, ambos domiciliados en la ciudad de Manta, específicamente en la urbanización La Campiña 1 Mz. 23 A2; a quienes en adelante se les denominará como "**LOS COMPRADORES**" o "**DEUDORES HIPOTECARIOS**"; y, por otra parte, la compañía **FARMAENLACE CÍA. LTDA.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el número uno, siete, nueve, uno, nueve, ocho, cuatro, siete, dos, dos, cero, cero, uno (1791984722001), debidamente representada por su Presidente Ejecutivo señor **JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS**, conforme nombramiento adjunto al presente instrumento, con número de cédula de ciudadanía uno, cero, cero, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, siete, cero (1001400470) de profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, específicamente en Cumbayá, con teléfono convencional cero, dos, dos, nueve, nueve, tres, uno, cero, cero (022993100) y correo electrónico jorgeortiz@farmaenlace.com.; a quien en adelante se le denominará como "**ACREEDOR HIPOTECARIO**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y Quito respectivamente, con capacidad para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos así como los que representan a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas se agregan, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas impresiones solicitan se agreguen como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑORA**

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.** – Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, ocho, cero, cero, seis, ocho, cuatro, ocho (1308006848), de cincuenta (50) años de edad, de profesión comerciante, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, número de teléfono cero, nueve, nueve, cinco, cero, nueve, cuatro, cuatro, tres (0999509443) y correo electrónico: yoomni@live.com; el señor **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, uno, uno, uno, uno, dos, ocho, uno, cinco (1311112815) de veinticinco (25) años de edad, de ocupación bachiller, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Cdla. La Aurora Mz. C casa 30, número de teléfono cero, nueve, seis, siete, cinco, cuatro, uno, cero, siete, cero (0967541070) y correo electrónico: warielpalma@gmail.com; el señor **WILLIAM ADRIÁN PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cinco, cero, seis, tres, dos, siete, tres, uno (1350632731), de veinte (20) años de edad, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en la av. Eng. Bonneville Franco, Paço de Arcos, Lisboa – Portugal; número de teléfono más, tres, cinco, uno, nueve, uno, tres, dos, uno, nueve, cuatro, cero, ocho (+351913219408) y correo electrónico: wapzam0512@gmail.com, representado en este acto por su señora madre **Yolanda Disney Zambrano Díaz**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, ocho, cero, cero, seis, ocho, cuatro, ocho (1308006848), conforme poder general emitido por el Consulado de Ecuador en Oporto el 29 de mayo del 2024 adjunto como habilitante a la presente escritura; el señor **WILLIAMS ANDRÉS PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, uno, uno, uno, uno, dos, ocho, dos, tres (1311112823), de veintinueve (29) años de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, número de teléfono cero, nueve, tres, nueve, cero, tres, cuatro, cero, cinco, siete (0939034057) y correo electrónico: williams_210595@hotmail.com; **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cinco, cero, seis, tres, dos, siete, siete, dos (1350632772), de doce (12) años de edad, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, representado legalmente en este acto por su señora madre **Yolanda Disney Zambrano Díaz**, ambos domiciliados en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, número de teléfono cero,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

nueve, nueve, nueve, cinco, cero, nueve, cuatro, cuatro, tres (0999509443) y correo electrónico: yoomni@live.com; y, el señor **STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, siete, cero, nueve, uno, cero, nueve, cuatro, cinco, seis (1709109456), de cincuenta y siete (57) años de edad, de profesión tecnólogo, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta, específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #15, número de teléfono cero, nueve, nueve, uno, nueve, dos, nueve, siete, nueve, dos (0991929792) y correo electrónico: proeltex@yahoo.es; parte a quienes en adelante se les denominará como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte el señor **JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ**, con cédula de ciudadanía uno, siete, cero, nueve, cuatro, nueve, siete, nueve, cero, uno (1709497901), de cincuenta y seis (56) años de edad, de profesión comerciante, con número de teléfono cero, nueve, nueve, uno, ocho, cero, ocho, seis, dos, dos (0991808622) y correo electrónico joffrezambranodiaz@gmail.com, de estado civil casado con la señora **SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDEÑO**, con cédula de identidad uno, tres, cero, cinco, siete, ocho, nueve, dos, nueve, siete (1305789297), de cincuenta y un (51) años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con número de teléfono cero, nueve, ocho, cinco, cinco, cuatro, nueve, seis, ocho, uno (0985549681) y correo electrónico sirley1973vivas@gmail.com, ambos domiciliados en la ciudad de Manta, específicamente en la urbanización La Campiña 1 Mz. 23 A2; parte a quienes en adelante se les denominará como **"LOS COMPRADORES"**.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES. – a) **LOS VENDEDORES** son actualmente copropietarios del bien inmueble constituido de terreno y construcción, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número QUINCE, de la manzana "N", cuyas medidas y linderos, son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con siete metros (7m) y lindera con lote catorce (14) de la manzana "N"; **POR EL SUR:** Con siete metros (7m) y lindera con avenida Umiña; **POR EL ESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros (12.40m) y lindera con calle Río Esmeralda; y, **POR EL OESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros (12.40m) y lindera con lote dieciséis (16) de la manzana "N". Con una **SUPERFICIE TOTAL** de **OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (86.80m²)**, en adelante denominado como el **"BIEN INMUEBLE"**. b) **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** – a) El bien inmueble descrito anteriormente fue adquirido mediante contrato de compraventa otorgado por la señora Rosaura Clementina Diaz Correa, por sus propios derechos y por los que representó como apoderada de su ex cónyuge el señor Pedro Belisario Zambrano Bravo, según consta de la escritura otorgada con fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil trece (2013), ante la abogada, Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
Nº 21-0000000000
CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría Pública Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidós (22) de marzo del año dos mil trece (2013), quienes a su vez adquirieron el bien inmueble mediante contrato de compraventa, otorgado por la Inmobiliaria y Constructora Incon Cía. Ltda., con fecha siete (07) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el siete (07) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992). b) Mediante **POSESIÓN EFECTIVA** otorgada por la Notaría Primera del Cantón Jama con fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022) e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Manta con fecha treinta (30) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR** sin perjuicio de los derechos de terceros, a favor de los herederos señores William Adrián, Williams Andrés, Williams Ariel y Williams Alexander Palma Zambrano, este último menor de edad que se encuentra representado por su señora madre Yolanda Disney Zambrano Diaz. c) Mediante **RENUCIA DE GANANCIALES** otorgada por la Notaría Séptima del cantón Manta, con fecha dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha seis (06) de junio del dos mil veintitrés (2023), se deja establecido que el activo de la extinta sociedad conyugal y la Renuncia de Gananciales, de parte de la señora Angela Gabriela Varela Cassis, de su 50% sobre el un tercio (1/3) del **BIEN INMUEBLE** anteriormente descrito y por convenir a sus intereses, renunció a su cuota de gananciales que le correspondía dentro de la sociedad conyugal en el **BIEN INMUEBLE** y por lo tanto transfiere el dominio y posesión de sus gananciales equivalente al cincuenta por ciento (50%) a favor del señor **STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ** de tal manera que con los derechos que le corresponden por concepto de gananciales, es el dueño absoluto del porcentaje que le corresponde en dicho **BIEN INMUEBLE**. e) Con fecha 11 de julio del 2024, se inició un proceso de acción voluntaria, por el asunto de **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** conforme lo previsto en el artículo trescientos cuarenta y cuatro (344) del Código Orgánico General de Procesos, mediante el juicio signado con el número 13205-2024-01069, con el fin de que en sentencia se autorice la transferencia de dominio por el menor Williams Alexander Palma Zambrano, de 14 años de edad, sobre la cuota hereditaria que le corresponde sobre el **BIE INMUEBLE**. Consecuentemente, mediante sentencia de fecha 15 de agosto del 2024, el Juez ponente Orly Leopoldo Delgado García, concede la Autorización judicial para que la señora Yolanda Disney Zambrano Diaz portadora de la cédula 1308006848, en su calidad de Representante Legal y madre del menor de edad Williams Alexander Palma Zambrano, de 14 años

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de edad, pueda transferir la cuota hereditaria que le corresponde sobre el bien inmueble, sentencia que se encuentra ejecutoriada, conforme copias certificadas de la misma adjuntas al presente instrumento. **TERCERA: COMPRAVENTA.**— Con los antecedentes expuestos, en forma libre y voluntaria, LOS VENDEDORES, dan en venta y perpetua enajenación sus respectivas partes proporcionales del bien inmueble descrito en el literal a) de la cláusula segunda de la presente escritura a favor de LOS COMPRADORES adquiriendo el 100% de la totalidad del inmueble. **CUARTA: PRECIO.**— Las partes fijan como justo precio por la transferencia del bien inmueble, la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS COENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 53.942,32), valor que se cancela mediante transferencia bancaria a la suscripción de la presente escritura. LOS VENDEDORES aceptan a entera satisfacción el valor recibido, por lo que declaran no tener nada que reclamar en el presente ni en el futuro a LOS COMPRADORES en virtud de este contrato. **QUINTA: TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.** — Conformes los intervinientes con el objeto, precio y forma de pago, LOS VENDEDORES transfieren a LOS COMPRADORES el dominio y posesión de su parte proporcional del bien inmueble vendido, con sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos. LOS VENDEDORES declaran que el inmueble, al momento de celebrar la presente escritura de compraventa, están libres de cualquier otro gravamen que el levantado en la primera parte de la presente escritura que limiten su dominio, no obstante, lo cual, se compromete al saneamiento de la evicción de conformidad con la ley. **SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que genere el otorgamiento de la presente compraventa incluyendo los impuestos de transferencia, serán pagados por LOS COMPRADORES, a excepción del Impuestos a las Utilidades en la transferencia de predios urbanos (Plusvalía) que será por cuenta de LOS VENDEDORES. **SÉPTIMA. – DECLARACIÓN:** Los intervinientes declaran que el BIEN INMUEBLE que se transfiere mediante este instrumento no se encuentra hipotecado a partir del levantamiento del gravamen detallado en la primera parte de la presente escritura, tampoco se encuentra embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta de los certificados otorgados por el Registro de la Propiedad que se agregan como documentos habilitantes. De igual manera declaran que el inmueble no está sujeto a conclusiones suspensivas ni resolutorias que son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de participación de herencia, y que se halla libre de juicios. Los intervinientes aceptan la venta y la transferencia por ser en seguridad de sus mutuos intereses. Las partes declaran que cualquiera de ellas se encuentra debidamente facultada para proceder a registrar la presente compraventa

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ante el Registro de la Propiedad del cantón Manta. 7.1) Las partes declaran que los fondos usados en la presente transacción son de origen y naturaleza lícitos. 7.2) Los intervinientes declaran bajo juramento que aceptan y se someten al Régimen de Propiedad Horizontal y a su Reglamento. 7.3) LOS VENDEDORES declaran estar al día en el pago de las expensas comunales conforme certificado que se adjunta a la presente escritura. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** – Las partes acuerdan que podrán hacer de mutuo acuerdo los cambios y modificaciones que estimen convenientes al presente contrato, haciendo una modificatoria a la presente escritura. **NOVENA: DOMICILIO.** – Las partes acuerdan de manera anticipada que fijan como domicilio para futuras citaciones o notificaciones las siguientes direcciones: por LOS COMPRADORES: específicamente en la urbanización La Campiña 1 Mz. 23 A2; ciudad de Manta; y, por LOS VENDEDORES: específicamente en la ciudadela Aurora Mz C casa #30, ciudad de Manta. **DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** – El presente contrato se regularán por las leyes de la República del Ecuador. **DÉCIMA PRIMERA. –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias, por razón o con ocasión del presente contrato, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes renuncian a fuero y jurisdicción y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El tribunal estará integrado por un árbitro. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros decidirán en derecho. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública de COMPRAVENTA. (Firmado) por la Doctora Ana Gabriela Andrade Crespo, con matrícula profesional número uno, siete, guion dos, cero, cero, siete, guion seis, ocho, cero (17-2007-680), del Foro de Abogados de Pichincha. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** el señor JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ, con

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cédula de ciudadanía uno, siete, cero, nueve, cuatro, nueve, siete, nueve, cero, uno (1709497901), de cincuenta y seis (56) años de edad, de profesión comerciante, con número de teléfono cero, nueve, nueve, uno, ocho, cero, ocho, seis, dos, dos (0991808622) y correo electrónico joffrezambranodiaz@gmail.com, de estado civil casado con la señora **SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDEÑO**, con cédula de identidad uno, tres, cero, cinco, siete, ocho, nueve, dos, nueve, siete (1305789297), de cincuenta y un (51) años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con número de teléfono cero, nueve, ocho, cinco, cinco, cuatro, nueve, seis, ocho, uno (0985549681) y correo electrónico sirley1973vivas@gmail.com; ambos domiciliados en la ciudad de Manta, específicamente en la urbanización La Campiña 1 Mz. 23 A2, parte a quienes en adelante se les denominará como **"DEUDORES HIPOTECARIOS"**; y, por otra parte la empresa **FARMAENLACE CÍA. LTDA.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el número uno, siete, nueve, uno, nueve, ocho, cuatro, siete, dos, dos, cero, cero, uno (1791984722001), debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS**, conforme nombramiento adjunto al presente instrumento, con número de cédula de ciudadanía uno, cero, cero, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, siete, cero (1001400470) de profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, específicamente en Cumbayá, con teléfono convencional cero, dos, dos, nueve, nueve, tres, uno, cero, cero (022993100) y correo electrónico jorgeortiz@farmaenlace.com; a quien en adelante se le denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO"**. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) EL ACEEDOR HIPOTECARIO otorgó un crédito a favor de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS por el valor de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.000,00) para la adquisición del inmueble objeto de la presente escritura. b) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS son propietarios del bien inmueble que consta constituido de terreno y construcción, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número QUINCE, de la manzana "N", en adelante denominado como el **"BIEN INMUEBLE"**, el mismo que cuenta con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; **POR EL SUR:** Con siete metros y lindera con avenida Umiña; **POR EL ESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeralda; y, **POR EL OESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N". Con una **SUPERFICIE TOTAL** de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (86,80m2). c) Atendiendo a la expresa solicitud de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS para respaldar las obligaciones que mantienen y

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN MANTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que se originan del crédito otorgado por el ACREEDOR HIPOTECARIO, así como de las que se originen en el futuro; LOS DEUDORES HIPOTECARIOS han declarado expresamente su interés en suscribir a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO una hipoteca abierta sobre el inmueble de su propiedad antes descrito. **TERCERO: HIPOTECA ABIERTA.-** En caución de las obligaciones contraídas o por contraer, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, individual o conjunta por parte de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sean estas de la naturaleza que fueran y de cualquier origen, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, se obligan y de manera expresa constituyen especial y señaladamente a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sobre el BIEN INMUEBLE de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre el inmueble se levanten o se lleguen a levantar, cuyos linderos y dimensiones constan en la cláusula anterior, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que esta hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. **CUARTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.** - La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones que respalda. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian a solicitar que se declare extinguida la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación expresa por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO mediante la respectiva escritura pública en que consten las declaraciones del ACREEDOR HIPOTECARIO de que se encuentran extinguidas todas las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, directas o indirectas, a favor o a la orden de esta. Para estos fines, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian al derecho que les asiste de conformidad con el inciso segundo del artículo dos mil trescientos treinta y tres (2.333) y tercero del artículo dos mil trescientos treinta y seis (2.336) del Código Civil. **QUINTA: SANEAMIENTO.** -LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran expresamente que el INMUEBLE dado en garantía a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, así como todo lo que se encuentra en o es parte de éste, se halla libre de prohibiciones de enajenar, condiciones resolutorias o suspensivas, embargos, remates, arrendamientos o usufructos; y, en general, de todo gravamen o limitación de dominio. **SEXTA: ACCIONES: (I)** El ACREEDOR HIPOTECARIO podrá ejercer la acción de ejecución, ejecutiva, real hipotecaria o cualquier otra reconocida en las leyes, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la presente hipoteca, aún antes de que se intente la acción o acciones personales correspondientes. (II) EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones respaldadas por la hipoteca constituida en este contrato en los siguientes casos: a) En caso de mora en el pago de cualquier obligación y/o dividiendo contraídos por LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, a la orden o a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; b) Cuando por cualquier motivo a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no estén debidamente aseguradas las obligaciones; c) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS lo enajenaren o gravaren, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no pagaren, en los montos y plazos establecidos, los impuestos municipales o fiscales correspondientes al INMUEBLE que se hipoteca en este contrato; y que por este motivo se dictare un auto coactivo en su contra; e) Cuando se dictare auto coactivo contra los DEUDORES HIPOTECARIOS por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos o por cualquier otro motivo; f) Cuando los DEUDORES HIPOTECARIOS se constituyan fiadores a favor del Fisco, municipalidades o entidades que tengan jurisdicción coactiva por obligaciones propias o ajenas; g) Cuando los DEUDORES HIPOTECARIOS no mantuvieran el inmueble hipotecado en buenas condiciones, hasta el punto de que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO, la presente garantía estuviera amenazada. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** - En seguridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas o por contraer por los DEUDORES HIPOTECARIOS, directa o indirectamente, conjunta o separadamente, a favor o a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO, los DEUDORES HIPOTECARIOS constituyen de forma voluntaria a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, prohibición voluntaria de enajenar y gravar del INMUEBLE que se hipoteca a través de este instrumento, que no podrá ser levantada parcial o totalmente, sino con expresa autorización del ACREEDOR HIPOTECARIO o de quien lo subroge en sus derechos, o hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, quedando autorizados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de la presente prohibición voluntaria de enajenar y gravar en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: EJECUCIÓN Y TÍTULO DE EJECUCIÓN.** - En el evento de mora de los DEUDORES HIPOTECARIOS en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos o documentos que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como en el pago de las demás obligaciones que contraiga en el futuro con el ACREEDOR HIPOTECARIO, las partes expresamente aceptan que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir la ejecución de esta

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

hipoteca a través del proceso establecido en el artículo trescientos sesenta y dos (362) del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto se considerará a esta hipoteca como título de ejecución, tal como dispone el numeral diez (10) del artículo trescientos sesenta y tres (363) del Código Orgánico General de Procesos. **NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.** - Las partes acuerdan de manera anticipada que fijan como domicilio para futuras citaciones o notificaciones las siguientes direcciones: por los **DEUDORES HIPOTECARIOS:** la ciudad de Manta, específicamente en la urbanización La Campiña 1 Mz. 23 A2; y, por el **ACREEDOR HIPOTECARIO:** Av. Portugal E doce guion setenta y dos (E12-72) y Eloy Alfaro, las partes declaran que las notificaciones realizadas a los siguientes correo electrónico serán consideradas como válidas: **POR LOS DEUDORES HIPOTECARIOS:** joffrezambranodiaz@gmail.com y sirley1973vivas@gmail.com, **POR EL ACREEDOR HIPOTECARIO:** jorgeortiz@farmaenlace.com. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.** - Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** dejan expresa constancia que conocen y aceptan que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** puede transferir a terceros los derechos que le asisten como acreedor hipotecario. En este caso, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** observará los procedimientos establecidos en la ley para este tipo de transferencias. Dentro del proceso de cesión, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** se compromete a notificar a los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, sobre la cesión realizada a fin de que ésta conozca la identificación del cesionario y los **DEUDORES HIPOTECARIOS** puedan realizar los pagos que correspondan a su nuevo acreedor. **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.** - Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** reconocen y aceptan que, de acuerdo con la normativa vigente, corren por su cuenta y cargo todos los gastos u honorarios que se ocasionen para el otorgamiento, perfeccionamiento y ejecución de la presente hipoteca; en especial, los causados por servicios que, de acuerdo con la ley, deben ser prestados por terceros y en tanto hayan sido efectivamente recibidos. **DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente contrato es **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 90.000,00).** - Sírvase señora Notaria, autorizar esta escritura con las solemnidades legales y haga constar que queda autorizado el **ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o sus abogados, para que directamente o por interpuesta persona, realicen las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura; de manera especial, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Ana Gabriela

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

ZAMBRANO
DIAZ

NOMBRES

YOLANDA DISNEY
NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

24 JUN 1974

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1308006848

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

052514064

FECHA DE VENCIMIENTO

30 MAR 2033

NAT/CAN

376253



AVG. MONTAÑA DEL ADO. VITERI
N. 23. 11. 2024. 11. 2024. 11. 2024.
CANTÓN SUCRE

APellidos y nombres del padre
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY
APellidos y nombres de la madre
DIAZ CORREA ROBERTA CLEMENTINA
ESTADO CIVIL
VIRGEN
Apellidos y nombres del cónyuge o conviviente
PALMA LOCH WILLIAMS AUGUSTO
Lugar y fecha de emisión
MANTA 30 MAR 2023

FECHA DE EMISIÓN

1 23 30 2023

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN

No donante



I<ECU0525140641<<<<<1308006848
7406243F3303300ECU<NO<DONANTE1
ZAMBRANO<DIAZ<<YOLANDA<DISNEY<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



ZAMBRANO DIAZ YOLANDA
DISNEY

25882839

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0082 FEMENINO



CC N. 1308006848



FECHA DE EMISIÓN: 20
CONSULTA POPULAR: 24

CIUDADANA O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

Se otorga este documento a la ciudadana YOLANDA DIAZ ZAMBRANO, inscrita en el padrón electoral de la circunscripción No. 0082, del cantón MANTA, provincia MANABI, en el marco del Referendum y Consulta Popular 2024.

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]

1308006848

Yoompi@live.com

22 OCT 2024

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308006848

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Datos del Padre: ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 246-063-02965



246-063-02965

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308006848

Nombre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

ABG. MARGARITA DEL AZO VITERI
Nº 21114 PICHINCHA PUNTA
CANTÓN QUITO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 247-063-02979



247-063-02979



Notaría 2
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

CEDULA DE IDENTIDAD  **REPUBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATEGORIA



APELLIDOS
PALMA
ZAMBRANO
NOMBRES
WILLIAMS ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
21 MAY 1996
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

CONDICION CIUDADANA

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
D65135009
FECHA DE VENCIMIENTO
28 AGO 2033

NATICA
152578

NUL1311112823



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DESNEY
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V3347V2342
TIPO SANGRE O+

CONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 28 AGO 2023

DIRECTOR GENERAL



1<ECUD651350093<<<<<1311112823
9505210M3308291ECU<SI<<<<<<<5
PALMA<ZAMBRANO<<WILLIAMS<ANDRE

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
21 DE AGOSTO DE 2023



PALMA ZAMBRANO WILLIAMS
ANDRES
PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION:
CANTÓN MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 4
JUNTA No. 0003 MASCULINO

N° 50038085
1311112823



CC N° 1311112823

 1311112823

Williams 210595@gmail.com

22 OCT 2024

40g. María Laura Delgado Cordero
SECRETARÍA PRIMERA CANTÓN CUTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311112823

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-062-81313



244-062-81313

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaría
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311112823

Nombre: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 243-062-81318



243-062-81318



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

131111281-5

FOTOGRAFÍA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1999-02-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

00041885

BACHILLERATO BACHILLER

PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

MANTA
2017-12-12
2017-12-12

Ariel Palma



ASESORIA PARA DEL ADO VITERI
CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
27 DE ABRIL DE 2017

PALMA ZAMBRANO WILLIAMS
ARIEL

20003781

131112815

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION
CANTON MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA No 0060 MASCULINO

13-12-2017

1311112815

Ariel Palma

1311112815

arielpalma@gmail.com

22 OCT 2017

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311112815

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Ariel Palma

N° de certificado: 240-062-81372



240-062-81372

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311112815

Nombre: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 241-062-81376



241-062-81376



Notaría
Abg. Maria Laura Delgado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
ZAMBRANO DIAZ
STALIN SIGIFREDO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
NACIMIENTO: 1967-05-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

170910945-6




SUPERIOR TECNÓLOGO
V21434242

RECONOCIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DEL PADRE
ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO
RECONOCIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE LA MADRE
DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-05





CNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO
27594485

PRESENCIA: MANABI
CIRCONSCRIPCION:
CANTON: MANTA
PARRAQUIL: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No: 0085 MASCULINO



CC N° 1709109456

CNE REFERENDUM 2024 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.

La ciudadanía que ostente cualquier documento electoral será susceptible de sufragar a lo que establece el artículo 275 y el artículo 270, numeral 1 de la Constitución y Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRY



22 OCT 2024

1709109456

PROELTEX@YAHOO.ES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709109456

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 240-062-81433



240-062-81433

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notario
Abg. María Laura Delgado Viteri





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709109456

Nombre: ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 243-062-81436



243-062-81436



Consulado del Ecuador en Oporto

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N.º 04/2024

Tomo XV Página 4 Acta 4

En la ciudad de OPORTO, PORTUGAL, el veintinueve de Mayo del año dos mil y veinticuatro, ante mí, Dr. PEDRO MANUEL ROCHA DE PAIVA-MANSO PIMENTEL, CONSUL AD-HONOREM en esta ciudad, comparece el señor **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía con el número 1350632731, residente en Av. Eng. Bonneville Franco, 2770-058 Pago de Arcos, Portugal, a quien, en este instrumento, se denominará "MANDANTE o PODERDANTE", legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su su madre, la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número 1308006848, domiciliada en Manta, Ciudadela. Aurora. Mz. "c" #30, Ecuador, quien adelante, para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como "Mandataria o Apoderada".

Por medio de este acto, el Poderdante por sus propios y personales derechos, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, este PODER GENERAL, a favor de la Apoderada, para que en su nombre y representación, realice, ejecute o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todas las gestiones que a continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación, pues la voluntad del mandante es otorgar poder general; intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, provincial, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, siempre preservando los derechos y los intereses del mandante, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros que llegara adquirir la apoderada, y en especial administre de manera íntegra la venta de las casas ubicadas en Manta, Ciudadela. Aurora. Mz. "c" #30 y Ciudadela. Aurora mz. "N" casa # 15, respectivamente en Ecuador; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en



garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) Para que pueda dar en Donación o venta real y perpetua enajenación en cualquier tiempo y a cualquier persona el inmueble constante en el Departamento debidamente singularizado en el literal a) del presente PODER GENERAL. p) En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; q) Para que firme toda clase de escrituras públicas para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- r) Comparezca en juzgados, Unidades Judiciales, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipio etc., en asuntos extrajudiciales, civiles, penales, laborales de tránsito y otros administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, edesíasticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y promover, instar, seguir, contestar, y terminar, como actor, solicitante coadyuvante, requerido demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas, recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales.- s) Comparezca, solicite juntas o audiencias de conciliación, contestación a la demanda, definitiva, de prueba, realice anuncios de prueba de diligencias de toda clase anuncio, solicite términos de prueba, concurra a las diligencias de prueba presentadas, solicite y produzca las pruebas necesarias, tales como testimonios, inspecciones, exhibiciones, declaraciones de parte, declaraciones anticipadas, declaraciones testimoniales, presente alegatos, manifiestos, solicite diligencias preparatorias, apremios, providencias preventivas, etc. Comparezca a las audiencias, en fin, actúen en todos cada uno de los actos procesales necesarios de los juicios o procedimientos planteados. t) Administre, gerencia, controle de forma integral en el presente y en el futuro cualquier tipo de negocio y actividad comercial y sucursales en toda la ciudad y las que en un futuro se abrirán, de propiedad del poderdante; u) Comparezca a cualquier dependencia del Registro Civil de la República del Ecuador y solicite la partida integra,



República
del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

certificados de matrimonio y/o inscripción de matrimonio del mandante o poderdante, partidas integras, certificados de nacimiento y/o inscripciones de nacimiento de ser el caso y cualquier documento que se requiera, firmando los documentos necesarios que se requiera sin limitación alguna.

Sin que la enumeración que antecede, se la considere como limitativa, el compareciente otorga por este instrumento a su mandataria, todas las facultades que requiera para representar a su persona, de tal forma que se ha de entender que, cuando él actúe, su persona con sentimiento y voluntad están presentes.

El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de **delegar** total o parcialmente este poder a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos, inclusive pueda transigir.- En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderada. La presente escritura por su naturaleza es indeterminada. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente.

Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Al amparo de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, el mandatario queda autorizado para acudir ante un notario público o autoridad competente y solicitar la materialización del presente documento notarial electrónico, certificando que el documento materializado corresponde al documento original. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integralmente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.-

WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO

PEDRO MANUEL ROCHA DE PAIVA-MANSO PIMENTEL
CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN OPORTO.- Dado y sellado, el veintinueve (29) de Mayo de dos mil y veinticuatro.

PEDRO MANUEL ROCHA DE PAIVA-MANSO PIMENTEL
CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR

Arancel Consular: II.6.1

Valor: US\$60,00



PEDRO MANUEL ROCHA DE
PAIVA-MANSO PIMENTEL

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DE VOTACIÓN EXENCIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CC N°: 1350632731

N°: 51336716

PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: -

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ZONA: CENTRO ELOY ALFARO

JUNTA No. 023-MASCULINO

1350632731



11-01-2022



10/10/2024 09:28:57

Cod: VcMaAA



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

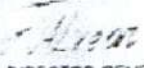
Firmado digitalmente
por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 10/10/2024
9:28:57

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
APELLIDOS PALMA
ZAMBRANO
NOMBRES WILLIAM ADRIAN
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 05 DIC 2003
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR 
SEXO HOMBRE
Nº DOCUMENTO 019525205
FECHA DE VENCIMIENTO 11 ENE 2032
NACIONAL 434305

NUI.1350632731

ABO. MARIA LAURA DEL AGUILO VILERO
 MANABI MANTA
 CANTON MANTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALMA LOPE WILLIAM'S AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY
ESTADO CIVIL SOLTERO
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 11 ENE 2022
TIPO SANGRE N/A
DONANTE No donante
DIRECTOR GENERAL 


I<ECU0195252057<<<<<1350632731
0312059M3201118ECU<NO<DONANTE2
PALMA<ZAMBRANO<<WILLIAM<ADRIAN

22 OCT 2024

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Vilero

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA**

No. proceso: 13205202401069
No. de ingreso: 1
Tipo de materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Tipo acción/procedimiento: VOLUNTARIO
Tipo asunto/delito: AUTORIZACIÓN JUDICIAL O LICENCIA ART. 334 COGEP
Actor(es)/Ofendido(s): Zambrano Diaz Yolanda Disney
Demandado(s)/
Procesado(s):

03/09/2024 11:10 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes tres de septiembre del dos mil veinte y cuatro, a partir de las once horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en el casillero No.172, en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; Certifico: MERA DELGADO GRACE MARINA SECRETARIA

03/09/2024 10:44 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

Agréguese a los autos el escrito presentado por YOLANDA ZAMBRANO DIAZ, se dispone que la secretaria de esta judicatura confiera el desglose del original de la posesión efectiva que se encuentra de foja 07 hasta la 27 del proceso, dejando copias certificadas de la misma dentro del expediente a costa del peticionario.-Notifíquese

02/09/2024 15:18 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

RAZON, certifico que, la SENTENCIA dictada en la presente causa con fecha jueves 15 de agosto del 2024, a las 16h21 se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Manta, 02 de septiembre del 2024. certifico

02/09/2024 13:24 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

15/08/2024 16:44 SENTENCIA ACEPTANDO DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves quince de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en el casillero No.172, en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com. del Dr./ Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; Certifico: MERA DELGADO GRACE MARINA SECRETARIA

15/08/2024 16:21 SENTENCIA ACEPTANDO DEMANDA (RESOLUCION)

VISTOS: Incorporada como se encuentra el acta de audiencia sumaria con la receptiva grabación, puesto el proceso para el despacho en esta fecha, al tenor de lo señalado en el Artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, una vez llevada a cabo la audiencia las partes han presentado una fórmula de acuerdo previo a resolver estando la causa para sentencia, Doctor Orly Delgado García Msc. en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí con sede en el cantón Manta; mediante acción de personal No.- 04375-DP13-2021-SF de fecha 16/08/2021, que rige a partir de 16 de Agosto de 2021, suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Dicto la siguiente SENTENCIA, de conformidad con el Artículo 95 del COGEP, y hallándome dentro del término señalado en el Artículo 93 del Código Orgánico General de Procesos en adelante, en los siguientes términos: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACTOR: La señora ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en su calidad de representante legal y madre del menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, 2. ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DEL DEMANDADO. La parte actora accionante indican que con la documentación que se adjunta a la presente acción y que se acompaña, y señala que es la madre de menor WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, conforme lo justifica con la inscripción de nacimiento, cuyo padre se registra con el nombres PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO causante quien falleció el día 11 de abril de 2014, en el cantón Montecristi, la pila conforme lo acredita con la partida de defunción que se adjunta, razón por la cual mantiene la patria potestad de su hijo, y por ende su representante legal y con la capacidad de representación.- Con el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que acompaña, justifica que el causante padre de su hijo quien en vida se llamara PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO, era propietario de un bien inmueble ubicado en la el programa de vivienda la Aurora I Etapa sigando como lote numero quince de la manzana "N" de la actual parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, de propiedad de los señores ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY, ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO y ZAMBRANO DIAZ JOFREE DAYAN, tal cual se desprende de la documentación que se anexa al proceso.- Con la Escritura de acta de POSESION EFECTIVA pro- indivisa de los bienes dejados por el causante señor WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR causante padre de su hijo de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, ambos documentos debidamente inscritos respectivamente, en el Registro de la Propiedad, justifica que su prenombrado hijo menor de edad, es heredero de los derechos y acciones que el corresponde a su señor padre por herencia del bien inmueble descrito en un lote y vivienda ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta.- En vista la de la necesidad imperiosa que su representado mantiene y en busca de dar un mejor nivel de vida, al que posee actualmente, y ante el fallecimiento de su señor padre como se ha justificado con la partida de defunción, se ve en la necesidad de solicitar la respectiva autorización judicial para vender los derechos y acciones que le corresponden a su hijo menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, sobre el bien inmueble que le corresponda a su se señor padre ya fallecido y que actualmente como herencia.- Como consta de la escritura que se anexa al proceso en el que consta el bien inmueble que mediante escritura pública de posesión efectiva de bienes hereditarios celebrada en la Notaría Primera del Cantón Jama, del Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo otorgada el lunes 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO WILLAIN ANDRES PALMA ZAMBRANO y el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, y otros herederos, en este acto por los derechos que representan de la causante señor WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR de un lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la mazana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umiña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- También manifiesta que con los antecedentes expuestos es su voluntad realizar la venta de la cuota de los derechos y acciones que le corresponden del bien inmueble, cuya heredad se indica, en su derecho, y que parte del peculio por lo que se acude ante el juez, para que se conceda la autorización judicial de venta, en calidad de madre del menor adultos antes descrito, con el producto de la venta se podrá realizar el mejoramiento del nivel de vida del menor adulto.- Que su acción la ampara en lo que establece el Artículo 297 de

la Codificación del Código Civil, por lo que solicita la autorización judicial para poder vender el bien mueble que forma parte del patrimonio de su hijo menor de edad y anuncia sus medios de prueba. Como es una acción voluntaria no hay demandado; 3.- LA DECISION SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADA. Como esta acción es voluntaria en la que solo interviene una parte, no hay nada que indicar sobre este aspecto; en virtud que existe un menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, se procede a designar curado ad-litem al señor WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO portador de la cedula No. 131111281-5, como consta del acta de insinuación de junta de parientes que obra del proceso.- 4. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA RESOLUCION. En estricta consideración a lo reglado en el Artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos que establece que "CADA PARTE ESTA OBLIGADA A PROBAR LOS HECHOS QUE ALEGA, EXCEPTO LOS QUE SE PRESUMEN CONFORME A LA LEY" bajo esa orientación literal de la ley corresponde verificar si la prueba aportada por la parte actora tienen esa especificación.- El Artículo 164 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos, señala que " LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER VALORADAS CONFORME A DERECHO POR EL JUZGADOR, ESTAS DEBERAN SOLICITARSE, PRACTICARSE E INCORPORARSE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS, LA PRUEBA DEBERA SER APRECIADA EN CONJUNTO, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA, SIN PERJUICIO DE LAS SOLEMNIDADES PRESCRITAS EN LA LEY SUSTANTIVA PARA LA EXISTENCIA O VALIDEZ DE CIERTOS ACTOS" en consecuencia es procedente analizar la prueba aportada por las partes, en estricta sujeción a las reglas de la sana critica: a) La partida de nacimiento del hijo de la comparecientes el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, con lo que se justificó la legitimación activa del compareciente; b) La partida de nacimiento de y copia de cedula de los demás sujetos, con lo cual se justifica su comparecencia.- C).- Con la documentación aportada al proceso con la escritura pública de posesión efectiva de bienes hereditarios celebrada en la Notaria Primera del Cantón Jama provincia de Manabí, de bienes hereditarios celebrada en la Notaria Primera del Cantón Jama, el 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores lunes 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO WILLAIN ANDRES PALMA ZAMBRANO y el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, y otros herederos en este acto por los derechos que representan de la causante PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO de un bien inmueble lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- De la documentación que se apareja al proceso, se establece que de la misma también pertenece al menor la cuota hereditaria correspondiente junto con los demás herederos de los causantes.- D).- también se encuentra agregada los testimonios de los señores: PRISCILA ALEXANDRA ZAMBRANO RODRIGUEZ y WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, quienes justificaron la necesidad de venta de la cuota hereditaria que le corresponde al menor del bien inmueble en mención.- Con las pruebas testimoniales demostró la utilidad de la venta. Todas estas pruebas fueron aceptadas por reunir los requisitos de pertenencia, utilidad, conducencia y fueron practicadas en la audiencia única, con lealtad y veracidad y fueron producidas conforme a las reglas determinadas en el Artículo 169 el código Orgánico General de Procesos. 5.- LA MOTIVACION. En diferentes fallos la Corte Constitucional manifiesta que el debido proceso constituye un mecanismo para garantizar la obediencia de las autoridades al sistema de reglas establecidos por el Estado Constitucional; así, no se limita a la protección de un derecho; sino al conjunto de principios que sirvieron de fundamento.- Teniendo en cuenta que es parte esencial del debido proceso en el ordenamiento Constitucional Ecuatoriano es la garantía básica de la motivación de las resoluciones de los poderes públicos.- Así en el presente caso se determina que: PRIMERO. El Artículo 76 de Constitución de la República del Ecuador dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.- En cumplimiento de dicha disposición se advierte que la demanda fue calificada dentro de la casua en trámite voluntario, la peticionaria presentó sus pruebas conjuntamente con la demanda, se les concedió el derecho para que puedan evacuar sus pruebas se han respetado todas y cada una de las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; SEGUNDO. El Artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, medio de administrar justicia indica: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia.- Les

normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y hará efectivas las garantías del debido proceso.- No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"; TERCERO. DETERMINACION LEGAL JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL. Artículo 334 del COGEP, nos indica que trámite se consideran voluntarios y en el numeral 6 tenemos Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y de personas sometidas a guardas. El Artículo 297 del Código Civil que dispone: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aun pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del Juez con conocimiento de causa".- Esta pretensión o derecho exigido, es plenamente válido porque se encuentra regulado en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo a la Patria Potestad, previsto en el Título XII del Libro I del Código Civil Ecuatoriano vigente.- Los derechos personalísimos, como los de uso y habitación, son intransferibles e intrasmisibles, pero están en el patrimonio privado de sus titulares; son, en consecuencia, comerciables, aunque inalienables". (Arturo Alessandri R.; Manuel Somarriva U.; y, Antonio Vodanovic H. Tratado de Derecho Civil, partes preliminar y general. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Santiago 1998, p 98).

Corresponde al órgano de justicia autorizar la venta, hipoteca y remate de bienes inmuebles de incapaces, siempre que el acto o negocio convenga a los intereses del o de los menores que no tienen capacidad de administrar ni de disponer de lo suyo; más dicha autorización procede siempre que dentro del proceso cuyo trámite es especialísimo se justifique con medio alguno la necesidad o la conveniencia del acto de negociar y en el presente caso, así lo ha manifestado en la demanda tiene que ver con el hecho de transferir un bien mueble sobre el que los niños en mención, tiene derecho a una mejor calidad de vida para su desarrollo; CUARTO.- DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE LE CONDENA, SI CORRESPONDE. Por las consideraciones de orden Constitucional, de base legal, con el sustento de la respectiva doctrinas y en sustento de la jurisprudencia y como el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social como lo Instituye el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 82 Ibídem, el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competente.- Por los antecedentes expuestos y en consideración que ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL, conforme lo instituye el Artículo 1 de la Constitución de la República y en aplicación de los preceptos que instituyen al sistema procesal como un medio para la realización de la justicia, por lo cual y sin entrar en mayores precisiones o análisis de otra naturaleza jurídico-procesal, por cuanto este Juzgador tiene la firme, absoluta y libre convicción que NO SE SACRIFICARA LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISION DE FORMALIDADES, en sujeción a los preceptos constitucionales y legales y en base a las abundantes e incuestionables pruebas que obran de los recaudos procesales, y en atención que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia como lo determina el Artículo 169 IBIDEM que señala: "...El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...", en sujeción a los preceptos constitucionales y legales, en consecuencia, este Juzgador de la Unidad Judicial de Familia de la ciudad de Manta. Cumplido con el trámite de ley, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA ", declara con lugar la demanda y en consecuencia se le CONCEDE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL para que la señora YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ portadora de la cedula No. 130800684-8, en su calidad de representante legal y madre del menor adulto WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad, pueda transferir la cuota hereditaria que el corresponde del bien inmueble, el mismo que se encuentra caracterizado en los siguientes medidas y linderos de la siguiente manera: BIEN INMUEBLE, consistente de un lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umiña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- De la documentación que se apareja al proceso, se establece que de la misma también pertenece al menor la cuota hereditaria correspondiente junto con los demás herederos de los causantes.- Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se concederá copias certificadas de la misma, para que le sirva a la parte actora de título habilitante, para la protocolización ante una de las Notarías Públicas del País. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS. No se condena en costa por ser un proceso de acción voluntaria. Se confieran copias certificadas de ley.- Para lo cual se concede a costa de la actora las copias necesarias, y

que el actuario realice los oficios de estilo.- Actúe la Abogada Grace Mera Delgado en su calidad de secretario de este despacho.- CUMPLASE, LEASE Y NOTIFIQUESE.-

14/08/2024 12:37 Acta Resumen

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

08/07/2024 15:52 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/ O DEMANDA Y CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes ocho de julio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y cincuenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en el casillero No.172, en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; Certifico: MERA DELGADO GRACE MARINA SECRETARIA

08/07/2024 15:38 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/ O DEMANDA Y CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorporado a mis funciones, puesto el expediente a mi vista en esta fecha.- Avoco conocimiento de la presente causa Doctor Orly Delgado García Msc. en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí con sede en el cantón Manta; mediante acción de personal No.- 04375-DP13-2021-SP de fecha 16/08/2021, que rige a partir de 16 de Agosto de 2021, suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Por sorteo legal avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma acorde a los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. Incorpórese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, la demanda de AUTORIZACION JUDICIAL PARA LA VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA presentada por la señora ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY, la misma que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 334.6 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que, se la califica y admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO.- Se debe realizar la correspondiente junta de parientes, para lo cual deberá estar presente la menor adulta a fin de que insinué un Curador Ad-Litem, que se posesionará con tal calidad, para tal efecto se señala el día MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 08H30.- Atento al artículo 335 párrafo segundo Ibídem, se convoca a la parte demandante a AUDIENCIA UNICA, misma que se llevara cabo el día MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2024, LAS 09H00, la misma se desarrollará en la sala de audiencia de éste Complejo Judicial; previniéndole los efectos de la falta de concurrencia a la diligencia establecidas en el artículo 87.1 del COGEP y de las sanciones correctivas estipuladas en el artículo 131 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial. En cuanto a los demás anuncios probatorios de la demandante se atenderán, valorizará y resolverá en la audiencia respectiva. Que el actuario del despacho notifique por boleta a los testigos requeridos por la parte actora en los correos electrónicos indicados en la demanda y adviértasele en la forma señalada en el artículo 191 del COGEP, aclarando que es obligación de la demandante presentarse con los testigos como uno de sus medios probatorios para justificar su pretensión en ésta causa. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda. Téngase en cuenta la autorización que confiere a la Abogada Janeth Concha Gonzalez para la defensa tecnica legal de sus derechos y la casilla señalada y el correo electrónico que indica la parte accionante para ser notioifacda eb legal y debnida forma.- Actúe como secretario del despacho la Abogada Grace Mera Delgado como titular del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-

26/06/2024 16:59 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/06/2024 14:38 COMPLETAR Y/ O ACLARAR LA SOLICITUD Y/ O DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes dieciocho de junio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y treinta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en el casillero No.172, en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; Certifico:MACIAS VELEZ CARLOS ROBERTO SECRETARIA

18/06/2024 08:26 COMPLETAR Y/ O ACLARAR LA SOLICITUD Y/ O DEMANDA (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Una vez reincorporado a mis funciones luego de cumplido con las vacaciones ortogadas, y puesto el expediente a vista en esta fecha y hora.- Agréguese al proceso el escrito que deduce YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ.- En lo principal.- Revisada la demanda Voluntaria, se observa que no cumple los requisitos señalados en el artículo 142 del C.O.G.E.P.- Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite y de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del C.O.G.E.P., inciso segundo, se dispone que dentro del término de CINCO días, en base a la reforma legal al COGEP; El accionante la complete y aclare, específicamente en los siguientes requisitos: Previo a disponer lo que en derecho corresponda se requiere a la parte actora que complete y aclare su demanda en el término de cinco días, de conformidad a lo que establece el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, 1.-) Se sirva acompañar la posesión del curador que representa al menor, y acompañe los demás requisitos establecidos en el artículo 468 del Código Civil, de tal manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes indicadas, bajo prevenciones de ley; 2.-) Se sirva aclarar los fundamentos de hechos de su demanda; 3.-) Aclare los fundamentos de derecho sustantivo; aclare la pretensión que guarde armonía con la narración de los hechos y los fundamentos de derecho; 4.-) Acompañe los documentos suficientes que demuestren los avalúos de los bienes que se pretende enajenar, de tal manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes señaladas, bajo prevenciones de ley. 5.-) Así como el valor de los bienes y el destino de los fondos a favor del menor con precisión e individualización; De tal manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes señaladas, bajo prevenciones de ley. Tómese en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones. Actúe dentro de la causa el Ab. Carlos Macías Velez por ausencia temporal de la Abogado Grace Mera Delgado en su calidad de secretario titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

11/06/2024 15:46 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Manta el día de hoy, martes 11 de junio de 2024, a las 15:46, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Autorización judicial o licencia art. 334 COGEP, seguido por: Zambrano Diaz Yolanda Disney. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, conformado por Juez(a): Abogado Guerrero Macias Martha Natividad Que Reemplaza A Doctor Delgado Garcia Orly Leopoldo. Secretaria(o): Macias Velez Carlos Roberto Que Reemplaza A Mera Delgado Grace Marina. Proceso número: 13205-2024-01069 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
 - 2) CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DOC ELECTRÓNICO +CÉDULA +INFORMACIÓN REGISTRAL+ INSCRIPCION DE MATRIMONIO +CERTIFICADO DE SOLVENCIA +CREDENCIAL DEL ABOGADO (COPIA SIMPLE)
 - 3) POSESIÓN EFECTIVA (COPIAS CERTIFICADAS/ COMPULSA) Total de fojas: 30LCDA. VIELKAVIVIANA PICO PINARGOTE
- Responsable de sorteo

11/06/2024 15:46 CARATULA DE JUICIO

CARATULA

22 OCT 2024



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

FUNCIÓN JUDICIAL



Juicio No. 13205-2024-01069

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, jueves 15 de agosto del 2024, a las 16h21.

VISTOS: Incorporada como se encuentra el acta de audiencia sumaria con la receptiva grabación, puesto el proceso para el despacho en esta fecha, al tenor de lo señalado en el Artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, una vez llevada a cabo la audiencia las partes han presentado una fórmula de acuerdo previo a resolver estando la causa para sentencia, Doctor Orly Delgado García Msc. en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí con sede en el cantón Manta; mediante acción de personal No.- 04375-DP13-2021-SP de fecha 16/08/2021, que rige a partir de 16 de Agosto de 2021, suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Dicto la siguiente SENTENCIA, de conformidad con el Artículo 95 del COGEP, y hallándome dentro del término señalado en el Artículo 93 del Código Orgánico General de Procesos en adelante, en los siguientes términos: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACTOR: La señora ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en su calidad de representante legal y madre del menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, 2. ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DEL DEMANDADO. La parte actora accionante indican que con la documentación que se adjunta a la presente acción y que se acompaña, y señala que es la madre de menor WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, conforme lo justifica con la inscripción de nacimiento, cuyo padre se registra con el nombres PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO causante quien falleció el día 11 de abril de 2014, en el cantón Montecristi, la pila conforme lo acredita con la partida de defunción que se adjunta, razón por la cual mantiene la patria potestad de su hijo, y por ende su representante legal y con la capacidad de representación.- Con el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que acompaña, justifica que el causante padre de su hijo quien en vida se llamara PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO, era propietario de un bien inmueble ubicado en la el programa de vivienda la Aurora I Etapa sigando como lote numero quince de la manzana "N" de la actual parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, de propiedad de los señores ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY, ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO y ZAMBRANO DIAZ JOFREE DAYAN, tal cual se desprende de la documentación que se anexa al proceso.- Con la Escritura de acta de POSESION EFECTIVA pro- indivisa de los bienes dejados por el causante señor WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR causante padre de su hijo de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, ambos documentos debidamente inscritos respectivamente, en el Registro de la Propiedad, justifica que su prenombrado hijo menor de edad, es heredero de los derechos y acciones que el corresponde a

su señor padre por herencia del bien inmueble descrito en un lote y vivienda ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta.- En vista la de la necesidad imperiosa que su representado mantiene y en busca de dar un mejor nivel de vida, al que posee actualmente, y ante el fallecimiento de su señor padre como se ha justificado con la partida de defunción, se ve en la necesidad de solicitar la respectiva autorización judicial para vender los derechos y acciones que le corresponden a su hijo menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, sobre el bien inmueble que le corresponda a su señor padre ya fallecido y que actualmente como herencia.- Como consta de la escritura que se anexa al proceso en el que consta el bien inmueble que mediante escritura pública de posesión efectiva de bienes hereditarios celebrada en la Notaria Primera del Cantón Jama, del Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo otorgada el lunes 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO WILLAIN ANDRES PALMA ZAMBRANO y el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, y otros herederos, en este acto por los derechos que representan de la causante señor WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR de un lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la mazana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umiña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- También manifiesta que con los antecedentes expuestos es su voluntad realizar la venta de la cuota de los derechos y acciones que le corresponden del bien inmueble, cuya heredad se indica, en su derecho, y que parte del peculio por lo que se acude ante el juez, para que se conceda la autorización judicial de venta, en calidad de madre del menor adultos antes descrito, con el producto de la venta se podrá realizar el mejoramiento del nivel de vida del menor adulto.- Que su acción la ampara en lo que establece el Artículo 297 de la Codificación del Código Civil, por lo que solicita la autorización judicial para poder vender el bien mueble que forma parte del patrimonio de su hijo menor de edad y anuncia sus medios de prueba. Como es una acción voluntaria no hay demandado; 3.- LA DECISION SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADA. Como esta acción es voluntaria en la que solo interviene una parte, no hay nada que indicar sobre este aspecto; en virtud que existe un menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, se procede adesignar curado ad-litem al señor WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO portador de la cedula No. 131111281-5, como consta del acta de insinuación de junta de parientes que obra del proceso.- 4. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA RESOLUCION. En estricta consideración a lo reglado en el Artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos que establece que "CADA PARTE ESTA OBLIGADA A PROBAR LOS HECHOS QUE ALEGA, EXCEPTO LOS QUE SE

AVT. MARIA LAURA DEL AGT. VITERI
NOTARIA 21
CANTON JAMA

PRESUMEN CONFORME A LA LEY” bajo esa orientación literal de la ley corresponde verificar si la prueba aportada por la parte actora tienen esa especificación.- El Artículo 164 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos, señala que “ LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER VALORADAS CONFORME A DERECHO POR EL JUZGADOR, ESTAS DEBERAN SOLICITARSE, PRACTICARSE E INCORPORARSE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS, LA PRUEBA DEBERA SER APRECIADA EN CONJUNTO, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA, SIN PERJUICIO DE LAS SOLEMNIDADES PRESCRITAS EN LA LEY SUSTANTIVA PARA LA EXISTENCIA O VALIDEZ DE CIERTOS ACTOS” en consecuencia es procedente analizar la prueba aportada por las partes, en estricta sujeción a las reglas de la sana critica: a) La partida de nacimiento del hijo de la comparecientes el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, con lo que se justificó la legitimación activa del compareciente; b) La partida de nacimiento de y copia de cedula de los demás sujetos, con lo cual se justifica su comparecencia.- C).-

Con la documentación aportada al proceso con la escritura pública de posesión efectiva de bienes hereditarios celebrada en la Notaria Primera del Cantón Jama provincia de Manabí, de bienes hereditarios celebrada en la Notaria Primera del Cantón Jama, el 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores lunes 28 de noviembre de 2022, otorgada, comparecen los señores WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO WILLAIN ANDRES PALMA ZAMBRANO y el menor de nombres WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad a la fecha de inicio de la acción, y otros herederos en este acto por los derechos que representan de la causante PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO de un bien inmueble lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la mazana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umiña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- De la documentación que se apareja al proceso, se establece que de la misma también pertenece al menor la cuota hereditaria correspondiente junto con los demás herederos de los causantes.- D).- también se encuentra agregada los testimonios de los señores: PRISCILA ALEXANDRA ZAMBRANO RODRIGUEZ y WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, quienes justificaron la necesidad de venta de la cuota hereditaria que le corresponde al menor del bien inmueble en mención.- Con las pruebas testimoniales demostró la utilidad de la venta. Todas estas pruebas fueron aceptadas por reunir los requisitos de pertenencia, utilidad, conducencia y fueron practicadas en la audiencia única, con lealtad y veracidad y fueron producidas conforme a las reglas determinadas en el Artículo 169 el código Orgánico General de Procesos. 5.- LA MOTIVACION. En diferentes fallos la Corte Constitucional manifiesta que el debido proceso constituye un mecanismo para garantizar la obediencia de las autoridades al sistema

de reglas establecidos por el Estado Constitucional; así, no se limita a la protección de un derecho; sino al conjunto de principios que sirvieron de fundamento.- Teniendo en cuenta que es parte esencial del debido proceso en el ordenamiento Constitucional Ecuatoriano es la garantía básica de la motivación de las resoluciones de los poderes públicos.- Así en el presente caso se determina que: PRIMERO. El Artículo 76 de Constitución de la República del Ecuador dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.- En cumplimiento de dicha disposición se advierte que la demanda fue calificada dentro de la casua en trámite voluntario, la peticionaria presentó sus pruebas conjuntamente con la demanda, se les concedió el derecho para que puedan evacuar sus pruebas se han respetado todas y cada una de las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; SEGUNDO. El Artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, medio de administrar justicia indica: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia.- Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y hará efectivas las garantías del debido proceso.- No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"; TERCERO. DETERMINACION LEGAL JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL. Artículo 334 del COGEP, nos indica que tramite se consideran voluntarios y en el numeral 6 tenemos Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y de personas sometidas a guardas. El Artículo 297 del Código Civil que dispone: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aun pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del Juez con conocimiento de causa".- Esta pretensión o derecho exigido, es plenamente válido porque se encuentra regulado en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo a la Patria Potestad, previsto en el Título XII del Libro I del Código Civil Ecuatoriano vigente.- Los derechos personalísimos, como los de uso y habitación, son intransferibles e intrasmisibles, pero están en el patrimonio privado de sus titulares; son, en consecuencia, comerciables, aunque inalienables". (Arturo Alessandri R.; Manuel Somarriva U.; y, Antonio Vodanovic H. Tratado de Derecho Civil, partes preliminar y general. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Santiago 1998, p 98). Corresponde al órgano de justicia autorizar la venta, hipoteca y remate de bienes inmuebles de incapaces, siempre que el acto a negociar convenga a los intereses del o de los menores que no tienen capacidad de administrar ni de disponer de lo suyo; más dicha autorización procede siempre que dentro del proceso cuyo trámite es especialísimo se justifique con medio alguno la necesidad o la conveniencia del acto de negociar y en el presente caso, así lo ha manifestado en la demanda tiene que ver con el hecho de transferir un bien mueble sobre el que los niños en mención, tiene derecho a una mejor calidad de vida para su desarrollo. CUARTO.- DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE LE CONDENA, SI CORRESPONDE. Por las consideraciones de orden Constitucional, de base legal, con el sustento de la respectiva doctrinas y en sustento de la jurisprudencia y como el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social como lo Instituye el Artículo 1 de la

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
QUITO

Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 82 Ibidem, el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competente.- Por los antecedentes expuestos y en consideración que ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL, conforme lo instituye el Artículo 1 de la Constitución de la República y en aplicación de los preceptos que instituyen al sistema procesal como un medio para la realización de la justicia, por lo cual y sin entrar en mayores precisiones o análisis de otra naturaleza jurídico-procesal, por cuanto este Juzgador tiene la firme, absoluta y libre convicción que NO SE SACRIFICARA LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISION DE FORMALIDADES, en sujeción a los preceptos constitucionales y legales y en base a las abundantes e incuestionables pruebas que obran de los recaudos procesales, y en atención que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia como lo determina el Artículo 169 IBIDEM que señala: "...El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...", en sujeción a los preceptos constitucionales y legales, en consecuencia, este Juzgador de la Unidad Judicial de Familia de la ciudad de Manta. Cumplido con el trámite de ley, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA ", declara con lugar la demanda y en consecuencia se le CONCEDE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL para que la señora YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ portadora de la cedula No. 130800684-8, en su calidad de representante legal y madre del menor adulto WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO de 14 años de edad, pueda transferir la cuota hereditaria que el corresponde del bien inmueble, el mismo que se encuentra caracterizado en los siguientes medidas y linderos de la siguiente manera: BIEN INMUEBLE, consistente de un lote de terreno y vivienda ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la jurisdicción del cantón Manta, de un bien inmueble en el programa de Vivineda Aurora I Etapa sigando con el lote numero quince de la manzana "N" con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la mazana "N"; POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida umña; POR EL ESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con la calle Rio Esmeraldas; y, POR EL OESTE: Con Doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N" con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- De la documentación que se apareja al proceso, se establece que de la misma también pertenece al menor la cuota hereditaria correspondiente junto con los demás herederos de los causantes.- Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se concederá copias certificadas de la misma, para que le sirva a la parte actora de título habilitante, para la protocolización ante una de las Notarías Publicas del País. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS. No se condena en costa por ser un proceso de acción voluntaria. Se confieran copias certificads de ley.- Para lo cual se concede a costa de la actora las copias necesarias, y que el actuario realice los oficios de estilo.- Actúe la Abogada Grace Mera Delgado en su

calidad de secretario de este despacho.- CUMPLASE, LEASE Y NOTIFIQUESE.-



DELGADO GARCIA ORLY LEOPOLDO

JUEZ(PONENTE)

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA PUBLICA
CANTON QUITO

FUNCIÓN JUDICIAL

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por
ORLY LEOPOLDO
DELGADO GARCIA
C=EC
L=MANTA
CI
1306381227

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

FUNCIÓN JUDICIAL

46 (curatela y tutela)



239326854-DFE

En Manta, jueves quince de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en el casillero No.172, en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; Certifico:


MERA DELGADO GRACE MARINA

SECRETARIA



FUNCIÓN JUDICIAL



240768582-DFE

Juicio No. 13205-2024-01069

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, Manta,
lunes 2 de septiembre del 2024, a las 15h18.

RAZON, certifico que, la SENTENCIA dictada en la presente causa con fecha **jueves 15** de agosto del 2024, a las 16h21 se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Manta, 02 de septiembre del 2024. certifico




MERA DELGADO GRACE MARINA

SECRETARIA


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha <u>02 de septiembre del 2024</u>
SECRETARIA



CECULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
APELLIDOS
CONDICIÓN CIUDADANÍA NNA



PALMA
ZAMBRANO
NOMBRES
WILLIAMS ALEXANDER
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
21 ENE 2012
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
086526046
FECHA DE VENCIMIENTO
27 MAY 2034
NATACAN
017672

NUL1350632772

[Handwritten signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V21331222
TIPO SANGRE C+

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE 27 MAY 2024

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0865260465<<<<<1350632772
1201217M3405271ECU<<<<<<<<<<8
PALMA<ZAMBRANO<<WILLIAMS<ALEXA

22 OCT 2024

RECIBO DE EMISIÓN DE DOCUMENTO
NOMBRE: PALMA WILLIAMS ALEXANDER
NÚMERO: 086526046
FECHA: 27 MAY 2024
LUGAR: CHONE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1350632772

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 2012

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2024

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



A Palma

ASE. MANABITA DELA AD. VITERO
MANTA ACESMA FUMER
CANTON MANTO

N° de certificado: 247-062-81415



247-062-81415

[Signature]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario
Abg. Maria Laura Delgado





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1350632772

Nombre: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 243-062-81417



243-062-81417



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO
CÓDIGO DACTILAR
V244313422
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DÍAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA
TIPO SANGRE O+
ESTADO CIVIL
CASADO
DONANTE
SI
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 07 MAY 2024
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0855240325<<<<<1709497901
6807108M3405075ECU<SI<<<<<<<1
ZAMBRANO<DIAZ<<JOFFRE<DAYAN<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



APELLIDOS
ZAMBRANO
DIAZ
NOMBRES
JOFFRE DAYAN
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 JUL 1968
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FIRMA DEL TITULAR

NUL1709497901

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
085524032
FECHA DE VENCIM
07 MAY 2034
NACION
572365

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2024

ZAMBRANO DIAZ JOFFRE
DAYAN

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION
CANTON: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 4
JUNTA No. 0003 MASCULINO

92945078

1709497901

1709497901

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709497901

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 240-062-81348



240-062-81348

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

ASISTENTE SOCIAL DEL ADOLESCENTE
VICTIMAS DE VIOLENCIA
CANTÓN QUITO

NUI: 1709497901

Nombre: ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-062-81351



244-062-81351



Notaría
Abg. Maria Laura Belgada Viteri

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION QUEHACER. DOMESTICOS V4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIVAS VIVAS FREDDY NAVIJO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO ZAMBRANO EVA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA

2020-12-10

FECHA DE EXPIRACION 2030-12-10

000796028

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CENSO

130578929-7

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES VIVAS CEDENO

SIRLEY PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI

CHONE

CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

JOFFRE DAYAN

ZAMBRANO DIAZ

CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

VIVAS CEDENO SIRLEY PATRICIA

N 69464098

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCION

CANTON MANTA

PARRROQUIA ELOY ALFARO

ZONA 4

JUNTA No 0004 FEMENINO

1305789297

1305789297

22 OCT 2024

Sirley 4973 vivas@gmail.com



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305789297

Nombres del ciudadano: VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: VIVAS VIVAS FREDDY NAVIJO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ZAMBRANO EVA AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-062-81450



244-062-81450

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notario

Abg. María Laura Delgado Viteri





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305789297

Nombre: VIVAS CEDEÑO SIRLEY PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 248-062-81453



248-062-81453



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE **100140047-0**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORTIZ CEVALLOS
JORGE ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA S
AULESTIA LUNA




Abg. María Laura Delgado Viteri
Viteri 21
CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN **INGENIERO**

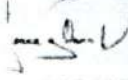
APellidos y Nombres del Titular
ORTIZ D JORGE ARTURO

APellidos y Nombres de la Esposa
CEVALLOS T MERY ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-24

E133311227

00011001

Jorge Ortiz

100140047-0

jorgeortiz@farmacienlace.com

El presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en poder del titular, y no tiene validez legal.

28 OCT 2024

Abg. María Laura Delgado Viteri
Viteri 21
CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 10018542

Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril de 2024

Hasta: 25 de agosto de 2024

Al ciudadano/a: **ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1001400470; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es **VÁLIDO POR 126 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: JIIVFQI0R

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 22 de abril de 2024

La democracia está en ti!



CERTIFICADO DE VOTACIÓN EXENCIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CC N°: 1001400470

N°: 39394318

ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

PROVINCIA: IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN: -

CANTÓN: IBARRA

PARROQUIA: SAN FRANCISCO

ZONA: SAN FRANCISCO

JUNTA No. 047-MASCULINO



Cod: rFDIEZ

18/09/2024 15:24:15



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

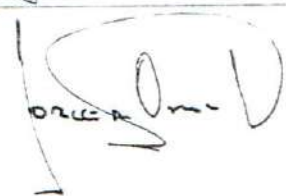
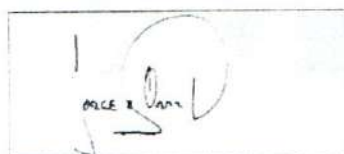
Firmado digitalmente
por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 18/9/2024
15:24:15

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MS
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001400470

Nombres del ciudadano: ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA LUNA ALEXANDRA S

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1997

Datos del Padre: ORTIZ D JORGE ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS T MERY ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 249-990-27124



249-990-27124

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1001400470

Nombre: ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

ABG. MARIA LAURA DEL AGUIRRE
VIZCARRA
CANTON QUITO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-990-27126



244-990-27126



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



TRÁMITE NÚMERO: 30192

2739305KZHPXFG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	188462
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10866
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FARMAENLACE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO
IDENTIFICACIÓN	1001400470
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 771 DEL 2005-04-11.-NOT. 40 DEL 2005-03-23.- REF. SM. 8513 DEL 22/05/2023.- NOT. 64 DEL 03/04/2023.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

ESTADO DE LA INSCRIPCIÓN: REGISTRADA
El presente documento es válido en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
FOLIO 1001400470 DE DOCUMENTOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO

22 OCT 2024

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Quito, 23 de mayo de 2023.

FARMAENLACE CÍA. LTDA.

Señor,

JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS

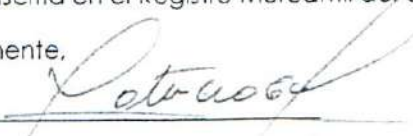
Presente. -

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a lo dispuesto mediante **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FARMAENLACE CÍA. LTDA.**, celebrada con fecha 23 de mayo de 2023, los socios fundadores lo han designado al cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la referida compañía, **por un período de CINCO años**.

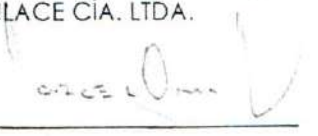
En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes serán señalados en las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales de la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA., Estatutos Sociales reformados mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril de 2023 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de mayo de 2023. La compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2005 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución No. 05.Q.IJ.1243 de 30 de marzo de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de abril de 2005.

Atentamente,

f. 

SEGUNDO PATRICIO ESPINOSA VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC.

A los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA. para el cual he sido elegido y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales. Dejo sentado que con fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés presenté mi renuncia al cargo anterior de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA.

f. 

JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS
C.C. 1001400470
E133311222

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.**Número RUC**
1791984722001**Representante legal**

- ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO
- ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO PATRICIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

25/04/2005

Fecha de actualización

26/02/2024

Inicio de actividades

11/04/2005

Fecha de constitución

11/04/2005

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** NA **Calle:** PORTUGAL **Número:** E12-72 **Intersección:** ELOY ALFARO
Referencia: JUNTO AL LOCAL HONEY HONEY, DIAGONAL A LA EMBAJADA DE TURQUIA**Medios de contacto**

No registra

Actividades económicas

- G46413201 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO (CON PELO NATURAL).
- G46492101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
- G46492102 - VENTA AL POR MAYOR DE COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA).
- G464922 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- G46492301 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
- G46693101 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P.
- G46900001 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

- G47110201 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
- G47190001 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G47720101 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47720201 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47720301 - VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47720501 - VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES Y ARTÍCULOS COSMÉTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- H52290201 - ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- N82110001 - ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- Q86200101 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.
- Q86901101 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.

Establecimientos

Abiertos

1313

Cerrados

126

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 3680 ICE FUNDAS PLASTICAS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC
1791984722001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709055637313304

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 12:40

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
En Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la
Constitución, así como los documentos que otorgan en 27 de febr
de 2024, se certifica que los documentos digitalizados de página WEB O
PDF-OBJETIVO ELECTRONICO LO CERTIFICO.

22 FEB 2024
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA PRIMERA CANTÓN QUITO



Factura: 003-004-000090488



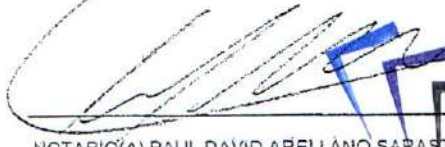
20231701064P00709

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

APC. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN QUITO

Escritura N°:		20231701064P00709					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2023, (10:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1001400470	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	FARMAENLACE CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701064P00709
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2023, (10:34)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

de Ética y por el Comité de Seguridad de la Información. **g)** Conocer y aprobar las políticas corporativas. **h)** Monitorear las auditorías internas y externas de la compañía. **i)** Aquellas previstas en las Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo. **OCHO PUNTO CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será representada por dos Presidentes Ejecutivos y un Vicepresidente Ejecutivo. En todos los casos, podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentren autorizados de conformidad con los presentes estatutos. Los Presidentes Ejecutivos tendrán el mismo nivel jerárquico.

8.6.1. DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS: Los Presidentes Ejecutivos de la compañía ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual y durarán en sus funciones el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es necesario que sean socios de la compañía y sus funciones serán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

8.6.2. ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Actuar bajo el principio de deber de debida diligencia y deber de lealtad. **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y el Directorio. **d)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. **e)** Aprobar y realizar todo acto y contrato hasta por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000.00) de forma individual; y, conjuntamente hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00). **f)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes



Factura: 001-001-000007081



20221320001P00925

PROTOCOLIZACIÓN 20221320001P00925

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (14:33)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON JAMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

AV. N.º 100, TORRELES ALCOBES
JAMUNA 21, N.º 200, PRIMERA FLOOR
CANTÓN JAMA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1350632731
PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311112815
PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311112823
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308006848

Nombre del causante: WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR

Observaciones: SEÑORA YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, REPRESENTANDO AL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO

NOTARIO(A) GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA





Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

PROTOCOLO	2022	13	20	001	P00925
-----------	------	----	----	-----	--------



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO: DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, Y EL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO, REPRESENTADO POR SU MADRE LA SEÑORA YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Jama, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA**. Comparecen por sus propios y personales derechos, el señor **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1350632731, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112815, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación bachiller, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112823, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; y el menor de edad **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, representado por su madre la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, portadora de la cédula ciudadanía N°1308006848, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación quehacer domésticos, domiciliada en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; quienes solicitan que se proceda a receptor la siguiente minuta, para obtener la **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO**, de todos los bienes y obligaciones dejados por el causante señor **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los herederos, certificado de defunción del causante, certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, copia de matrícula del vehículo, etc.; al efecto en ejercicio de la fe pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 704 del Código Civil y siguiente, y el numeral 12 del artículo 18 de la reforma a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; se procede a receptor lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente acta notarial, por sus propios y personales derechos, el señor **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo
NOTARIO



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



ciudadanía N°1350632731, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112815, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación bachiller, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112823, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; y el menor de edad **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, representado por su madre la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, portadora de la cédula ciudadanía N°1308006848, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación quehacer domésticos, domiciliada en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; en su condición de herederos de los bienes dejados por el causante **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, parte a los que en adelante y para los efectos de este contrato se los podrá llamar por sus nombres completos o por la respectiva calidades con que intervienen. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompañamos, que el señor quien en vida se llamó **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, falleció en el cantón Montecristi, Parroquia La Pila, Provincia de Manabí, el once (11) de abril del año dos mil catorce (2014) sin otorgar testamento. b) Al fallecimiento de quien en vida se llamó **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, quedaron como herederos los señores **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, y el menor de edad **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, representado por su madre la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, conforme lo justificamos con las copias de las cédulas, y certificado de defunción que formarán parte integrante de este instrumento. c) Entre los bienes y obligaciones dejados por el causante señor **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, constan los siguientes: **UNO)** Un bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el programa de vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número quince de la manzana "N", de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N". SUR: con siete metros y lindera con Avenida Umiña. ESTE: con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle rio Esmeraldas. OESTE: con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N". Con una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. **DOS)** Más es nuestro deseo obtener la **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO** de todos los bienes y obligaciones, así como de los fondos de reserva, montepío, fondos de cesantía o cualquier otro beneficio, dejados por el mencionado causante señor **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, a favor de los herederos señores **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, y el menor de edad **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, representado por su madre la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**. **CLÁUSULA TERCERA: PETICIÓN DE POSESIÓN EFECTIVA.-** Con los antecedentes expresados, solicitamos a usted Señor Notario, se nos conceda el Acta de **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO** de todos los bienes y obligaciones dejados por el causante señor **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, a favor de los herederos señores

AB. GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO
NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN JAMA

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN JAMA
Ab. Galo Raúl Mendoza G.
NOTARIO



**Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo**

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



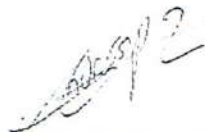
WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, y el menor de edad WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO, representado por su madre la señora YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, amparados en lo que dispone el Artículo 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al artículo 18, publicado en el suplemento del registro oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTIA.-** Por la naturaleza de la presente escritura pública, la cuantía es indeterminada. En consecuencia, sírvase usted señor Notario a levantar el Acta correspondiente. Cumplidos los requisitos previos en la norma legal anteriormente mencionada, concedo la **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO**, sin perjuicio de los derechos de terceros, a favor de los herederos señores WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, y el menor de edad WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO, representado por su madre la señora YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ; la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, se ordenará la inscripción en las entidades correspondiente. El original de esta diligencia, se incorpora al protocolo de esta Notaría. Extendiéndose dos copias certificadas de la misma, para que proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad pertinente, para mayor constancia tienen a bien firmar conmigo el Notario y los comparecientes en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE**.



SR. WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1350632731
PETICIONARIO



SR. WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1311112815
PETICIONARIO



SR. WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1311112823
PETICIONARIO

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA
Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo



Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



SRA. YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ

CED.CID. N°1308006848

REPRESENTADO AL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO
PETICIONARIA



AB. GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Galo Mendoza G.
NOTARIO

✉ galomengra@hotmail.com ☎ 099 357 7011

📍 Av. Jama y Calle Rodolfo Chávez Rendon

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



DECLARACIÓN JURAMENTADA: QUE OTORGAN LOS
SEÑORES **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS**
ARIEL PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ANDRES PALMA
ZAMBRANO, Y EL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER
PALMA ZAMBRANO, REPRESENTADO POR SU MADRE LA
SEÑORA YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, CUANTÍA:
INDETERMINADA.

En la ciudad de Jama, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA.** Comparece por sus propios y personales derechos, el señor **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1350632731, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112815, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación bachiller, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; el señor **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, portador de la cédula ciudadanía N°1311112823, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; y el menor de edad **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, representado por su madre la señora **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ**, portadora

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN JAMA
Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo
Notario Público

✉ galomengra@hotmail.com ☎ 099 357 7011

📍 Av. Jama y Calle Rodolfo Chávez Rendón



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

de la cédula ciudadanía N°1308006848, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación quehacer domésticos, domiciliada en cantón Manta, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí; a quienes de conocerlos doy fe, mediante sus cédulas de ciudadanía que se me fue presentada.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, y en debida forma por mí el Notario y advertido de las penas por falso

testimonio y perjurio declaran: A cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente para su celebración, y **BAJO JURAMENTO**, declara lo siguiente: Que de conformidad con la documentación que se adjunta, vendrá a su conocimiento Señor Notario: a) Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompaño, que el señor quien en vida se llamó **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, falleció en el cantón Montecristi, Parroquia La Pila, Provincia de Manabí, el once (11) de abril del año dos mil catorce (2014) sin otorgar testamento. b) Al fallecimiento de quien en vida se llamó **WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR**, quedaron como herederos los señores **WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO**, **WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO**, Y EL MENOR DE EDAD **WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO**, REPRESENTADO POR SU MADRE LA SEÑORA **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ** sin perjuicio de los derechos de terceros; c) Asimismo, tenemos a bien declarar que desconocemos que existan más herederos, y en caso de que existan dejamos a salvo el derecho a terceros. Todo lo expuesto lo justificamos con las copias de las cédulas, y el certificado de defunción del causante que formarán parte integrante de este instrumento, y, que las huellas puestas al pie de su petitorio, son las suyas, la misma que utilizan en todos sus actos público como privado. Es todo lo que podemos declarar en honor a la verdad. Leída que fue esta declaración de principio a fin a los comparecientes, estos la aceptan y

Abg. María Laura Delgado Viteri
CANTÓN JAMA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA

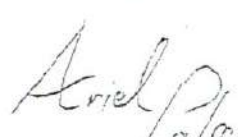


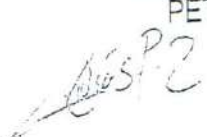
**Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo**

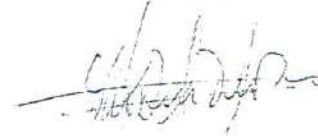
NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

la ratifican plenamente en su contenido, y para mayor constancia firman en unidad de acto
haciéndolo conmigo el Notario. DOY FE.


SR. WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1350632731
PETICIONARIO


SR. WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1311112815
PETICIONARIO


SR. WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO
CED.CID. N°1311112823
PETICIONARIO


SRA. YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ
CED.CID. N°1308006848
REPRESENTADO AL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO
PETICIONARIA


AB. GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Ab. Galo Mendoza G.
NOTARIO





Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Esteban Miguel Mendoza Granizo, registro profesional No.13 - 2011 - 241 del Foro de Abogados del Ecuador; protocolizo en el registro de escrituras pública de la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA**, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el trámite de **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO** de todos los bienes dejados por el causante señor **NICANOR CEDEÑO LUCAS**. En la ciudad de Jama, hoy lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA.


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA



Es fiel **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, y que protocolizo hoy ante mí, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Jama, hoy lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abg. Galo Mendoza G.
NOTARIO





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

NUI/Pasaporte: 1710918085

Sexo: HOMBRE

Edad: 42

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 11 DE ABRIL DE 2014

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/LA PILA

Fecha de registro de defunción: 11 DE ABRIL DE 2014

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 16 / 68 / 68

Datos del padre: PALMA MACIAS RAMON MOISES

Datos de la madre: LOOR FERNANDEZ HILDA ESTHER

Nombre del / la cónyuge o conviviente: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Causas del fallecimiento: INFARTO

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DANNY JAVIER ROCHE RUIZ

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abg. Gato Mendoza G.
NOTARIO I

N° de certificado: 197-232-79066



197-232-79066

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a onlinea@registrocivil.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031407
Certifico hasta el día 2022-10-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 05 septiembre 2012

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa

Tipo de Predio: TERRENO Y CONSTRUCCION

Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; SUR: Con siete metros y lindera con avenida Umiña; ESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas; OESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la Manzana "N". Con una superficie total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803 jueves, 11 abril 1991	3832	3839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1807 lunes, 07 septiembre 1992	1342	1343
COMPRA VENTA	PODER GENERAL	1622 lunes, 19 octubre 1998	1071	1071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	955 viernes, 22 marzo 2013	19420	19434

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1/4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 11 abril 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 abril 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarquí Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantón	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[1/4] COMPRAVENTA

Número de Inscripción : 1807

Folio Inicial: 1342

Inscrito el: lunes, 07 septiembre 1992

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 agosto 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Nro. Quince Manzana "N", con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (86,80 M2). Con fecha Septiembre 7 de 1992 bajo el N.- 1246, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaría Primera de Manta, el 7 de Agosto de 1992, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Mayo 13 de 1993 bajo el N.- 480 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaría Primera de Manta, el 12 de Mayo de 1993, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dichas Hipotecas se encuentran canceladas con fecha Mayo 02 del 2001 bajo el N.- 485, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 8 de Agosto del 2000. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Mayo 15 del 2001 bajo el N.- 92, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 9 de Mayo del 2001.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 1] PODER GENERAL

Inscrito el: lunes, 19 octubre 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Poder General. El Señor Miguel Ángel Díaz Correa, tiene a bien otorgar Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de su hermana la Sra. Rosaura Clementina Díaz Correa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APODERADO	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	NO DEFINIDO	MANTA
MANDANTE	DIAZ CORREA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 22 marzo 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 febrero 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se otorga el inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	CASADO(A)	MANTA

VENDEDOR
VENDEDOR

DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA
ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

DIVORCIADO(A)
DIVORCIADO(A)

MANTA
MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-10-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22031407 certifico hasta el día 2022-10-06, la Ficha Registral Número: 36706.



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA

Abg. Gato Mendoza G.
NOTARIO

Página 3/3- Ficha nro 36706

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 4 1 3 1 9 E 9 G R B Y



Abg. Gato Mendoza G. Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDO Y NOMBRES
PALMA ZAMBRANO
WILLIAMS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

131111282-3

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN Y FORMACIÓN
ESTUDIANTE

V2343Y234

APellidos y Nombres del Prof.
PALMA LOOR WILLIAMS ALFONSO

Apellidos y Nombres de la Maestra
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA OSWERY

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2013-05-23

Fecha de Expiración
2023-05-23



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
De acuerdo con la facultad prevista en
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Jama, 28 NOV 2022

ABG. GALO MENDOZA G.
NOTARIO 1 DEL CANTON JAMA

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Gulo-Mendoza G.
NOTARIO I



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

131111382-3

31088406

PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES

MANABI

MANTA

ELOY ALFARO

LA AURORA

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0098500

7505676

11/10/2021 15:00:00

Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaria 21

Abg. MARIA LUISA DELA ADO VITERI
Nº 21/2021 AGENCIA PRIMERA
CANTÓN QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 CODIGO CASTLAR
 V133V1132
 TIPO SANGRE
 NR
 DONANTE
 No donante
 DIRECTOR GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA 11 ENE 2022

I<ECU0195252057<<<<<1350632731
 0312059M3201118ECU<NO<DONANTE2
 PALMA<ZAMBRANO<<WILLIAM<ADRIAN

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL



APELLIDOS

PALMA

ZAMBRANO

NOMBRES

WILLIAM, ADRIAN

TIPO DE CENSAL

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

03 DIC 2005

LUGAR DE NACIMIENTO

MANTA

FECHA DE VENCIMIENTO

11 ENE 2022

FECHA DEL TITULAR

11 ENE 2022

FECHA DEL TITULAR

11 ENE 2022

NUL1350632731

SEXO

HOMBRE

NO DOCUMENTO

OTROS

FECHA DE VENCIMIENTO

11 ENE 2022

FECHA DEL TITULAR

11 ENE 2022

FECHA DEL TITULAR

11 ENE 2022

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
 De acuerdo con la facultad prevista en
 el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 Doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 28 NOV 2022
 Jama.

ABG. GALO MENDOZA G.
 NOTARIO 1 DEL CANTÓN JAMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 131111281-5

DETALLE DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA ZAMBRANO
WILLIAMS ARIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER VZ33V0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-12

Arnel Palma

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
De acuerdo con la facultad prevista en
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Jama. 28 NOV 2022

ABG. GALO MENDOZA G.
NOTARIO 1 DEL CANTÓN JAMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones Generales 2023 Segunda Vuelta
131111281-5 83016416
PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL
MANABI MANTA
TARQUI CENTRO DE TARQUI
USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 000
14 NOV 2023 01/09/2023 12:12:51



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
De acuerdo con la facultad prevista en
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
28 NOV 2022
Jama.

ABG. GALO MENDOZA G.
NOTARIO 1 DEL CANTÓN JAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDAD DE MANABITA
PALMA LOOR WILLIAMS A. AUGUSTO
PALMA ZAMBRANO
WILLIAMS ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABITA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2012-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
135063277-2

NANGUÑA
NANGUÑA
PALMA LOOR WILLIAMS A. AUGUSTO
PALMA ZAMBRANO
WILLIAMS ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2012-01-21
FECHA DE EXPIRACION 2023-03-18
NO FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA
 ESTADO CIVIL
 VIUDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
 PALMA LIDOR WILLIAMS AUGUSTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA 23 FEB 2022
 CODIGO DACTILAR
 ESTADISTICO
 TIPO SANGRE O+
 DONANTE
 NO CONSENTIÓ
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0237222398<<<<<1308006848
 7406243F3202230ECU<NO<DONANTE1
 ZAMBRANO<DIAZ<<YOLANDA<DISNEY<

CECULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

COLECCIÓN CIUDADANA

APELLIDOS

ZAMBRANO

DUE

NOMBRES

YOLANDA DISNEY

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

24 JUN 1974

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ SUCRE

EXPIRA DE CARACOL

FECHA DEL TITULAR

11/02/22

SEXO

FEMENINO

Nº DOCUMENTO

00070000

FECHA DE VENCIMIENTO

23 FEB 2025

PLATON

000000

NÚM. 1308006848

CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL



11 ABRIL 2022

PROVINCIA: MANABÍ

DESCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0081 FEMENINO

Nº 68962297



CEN. 1308006848

ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
 De acuerdo con la facultad prevista en
 el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 Doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Jama.

ABG. GALO MENDOZA G.
 NOTARIO 1 DEL CANTON JAMA

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri O



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308006848

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Datos del Padre: ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABI-JAMA-NT 1 - MANABI - JAMA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Gabriela Leizaola G.
NOTARIA

N° de certificado: 222-797-37874



222-797-37874

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1350632731

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 2003

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABÍ-JAMA-NT 1 - MANABÍ - JAMA



N° de certificado: 224-797-37972



224-797-37972

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario
Abg. Maria Laura Delgado





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311112815

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABÍ-JAMA-NT 1 - MANABÍ - JAMA



Ariel Palma



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. G. G. Mendoza G.
NOTARIO I

N° de certificado: 222-797-38048



222-797-38048

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311112823

Nombres del ciudadano: PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABÍ-JAMA-NT 1 - MANABÍ - JAMA



N° de certificado: 224-797-38132



224-797-38132

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Notaría

Ing. Maria Laura Delgado





Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA. ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO: DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILLIAM ADRIAN PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO, WILLIAMS ANDRES PALMA ZAMBRANO, Y EL MENOR DE EDAD WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO, REPRESENTADO POR SU MADRE LA SEÑORA YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, EN LA CIUDAD DE JAMA, HOY DÍA LUNES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA

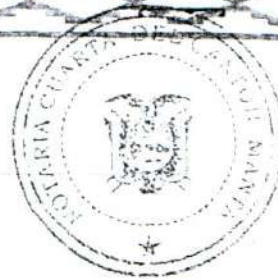
Abg. Galo Mendoza G.
NOTARIO

22 OCT 2024

Assoc. Mario Louie Delgado, President
10000 10th Ave. #200, Brea, CA 92622, U.S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

Notaría 21
Abg. María Loura Delgado Viteri

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P1790

 COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES PEDRO BELISARIO ZAMBRANO BRAVO Y SEÑORA ROSAURA CLEMENTINA DIAZ CORREA; A FAVOR DE LOS SEÑORES YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ, STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ, JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DIAZ.

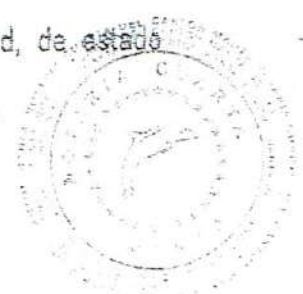
CUANTIA : USD \$ 33,328.77

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte la señora ROSAURA CLEMENTINA DIAZ CORREA, por sus propios derechos y por los que representa como apoderada de su ex - cónyuge el señor PEDRO BELISARIO ZAMBRANO BRAVO, según consta del poder general que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno uno cero cero siete siete ocho cero siete guión tres, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

Juanita 



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES los señores YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ, casada, STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ, casado, JOFFRE

DAYAN ZAMBRANO DIAZ, casado, por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho cero cero seis ocho cuatro guión ocho, uno siete cero nueve uno cero nueve cuatro cinco guión seis; y, uno siete cero nueve cuatro nueve siete nueve cero guión uno, respectivamente, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas

a su cargo sirvase insertar una de COMPRAVENTA de un inmueble, con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. ➤ 1

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte y en calidad de VENEDORES, la señora ROSAURA CLEMENTINA DIAZ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
Cantón Manta

CORREA, por sus propios derechos y por los que representa, como apoderada de su ex - cónyuge el señor **PEDRO BELISARIO ZAMBRANO BRAVO**, según consta del poder general que se adjunta como habilitante, y por otra parte, en calidad de **COMPRADORES**, los señores **YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DIAZ, STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ, JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DIAZ**, todos los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La vendedora declara que es dueña y propietaria junto con su apoderado de un predio ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número **QUINCE**, de la manzana "N", el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera a la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incon, según Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, cuyos medidas y linderos, son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; **POR EL SUR:** Con siete metros y lindera con avenida Umiña; **POR EL ESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas; y, **POR EL OESTE:** Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "N".- Con una superficie total de **OCHENTA Y SEIS METROS**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



26.80m²
CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.- TERCERA: OBJETO:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados, los vendedores señora

ROSAURA CLEMENTINA DIAZ CORREA, por sus propios derechos y por

los que representa como apoderada de su ex - cónyuge el señor PEDRO

BELISARIO ZAMBRANO BRAVO, tiene a bien libre y voluntariamente, dar

en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores YOLANDA

DISNEY ZAMBRANO DIAZ, STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ, JOFFRE

DAYAN ZAMBRANO DIAZ, el bien inmueble constituido de terreno y

construcción descrito e individualizado en la cláusula segunda de los

antecedentes, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado

como lote número QUINCE de la Manzana "IV", de la actual parroquia Eloy

Alfaro del Cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la

venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los

líderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- CUARTA:

PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por

los contratantes es por la suma de TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE

CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el Comprador entrega en este acto a

la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero

efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior

ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando

inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

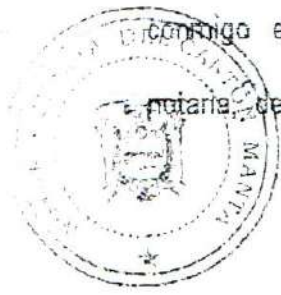
La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio, declarando los Compradores que conocen muy bien la propiedad que adquieren. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan lo estipulado en el presente contrato por convenir a sus intereses.- **SEPTIMA: DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matricula número : Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Q. 100
Escritura Pública
Mantada - Escritura
Notaria Cuarta
En Carácter de
Escritura Pública

se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- y.



ABG. MARIA LAURA DEL AGC. VITERI
NOTARIA 21
CANTÓN MANTA

Rosaura Díaz Correa

ROSAURA DIAZ CORREA
C.C.No. 110077807-3

Yolanda Zambrano Díaz

YOLANDA ZAMBRANO DIAZ
C.C.No. 130800684-8

Stalin Zambrano Díaz

STALIN ZAMBRANO DIAZ
C.C.No. 170910945-6

Joffre Zambrano Díaz

JOFFRE ZAMBRANO DIAZ
C.C.No. 170949790-1

Abg. María Laura Delgado Viteri

LA NOTARIA (E).-



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

proporciono
del 100%

parte proporcional



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Results



0145528



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

 CNE

031

031 - 0069

1100778073

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

MANABI

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

TARQU

2

MANTA

CANTON

G. PARRISOLA

CENTRO D

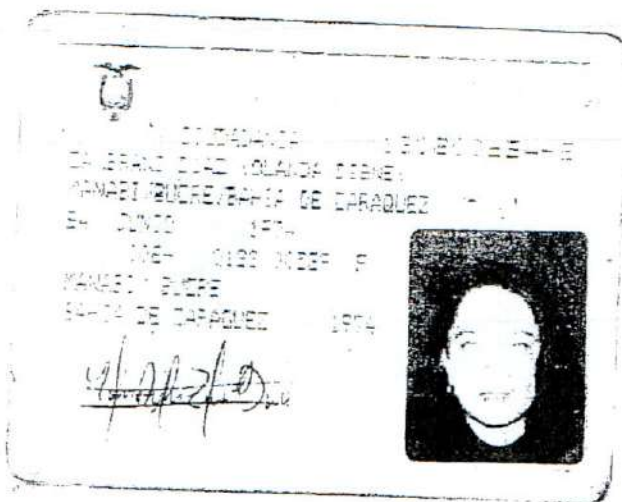
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ag. carolin.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

095 - 0072

NÚMERO DE CERTIFICADO

ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQU

2
CENTRO DE
ZONA

1.) PRESIDENTATE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170910945-6
ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
15 MAYO 1967-
003- 0048 00852 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1967



Stalin Sigifredo Zambrano Diaz

EQUATORIANA***** V214314242
CASADO ANGELA GABRIELA VARELA CASSIS
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO BELISARIO ZAMBRANO B
ROSAURA CLEMENTINA DIAZ CORREA
MANTA 19/05/2004
19/05/2016

REN 0293655



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

097

097 - 0224

1709109456

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2
CENTRO DE
ZONA

CANTON

Paul Zambrano
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Paul Zambrano
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170949790-1

ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 JULIO 1968
013- 0359 08498 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968



ECUATORIANA***** V244313422
CASADO SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDENO
SUPERIOR ESTUDIOS
FEDRO FELIZARIO ZAMBRANO DIAZ
ROSAURA CLEMENTINA DIAZ
MANTA 03/11/2010
03/11/2022

DEM 3305419

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

097
097 - 0223 1709497901
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
CENTRO DE
ZONA

PARROQUIA
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

36706



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36706.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 05 de septiembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el mismo que esta signado con el Numero QUINCE Manzana "N", y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con siete metros y lindera con lote 14 de la manzana "N"; SUR: Con siete metros y lindera con avenida Umiña; ESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas; OESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote 16 de la Manzana "N". Con una superficie total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (86,80m2).
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.807 07/09/1992	1.342
Compra Venta	Poder General	1.622 19/10/1998	1.071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839

Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarquí Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A



2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 07 de septiembre de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.343

Número de Inscripción: 1.807 Número de Repertorio: 3.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de agosto de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta el mismo que esta signado con el N.º Quince Manzana "N".

Con fecha Septiembre 7 de 1.992 bajo el N.º 1246, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaría Primera de Manta, el 7 de Agosto de 1.992, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha Mayo 13 de 1.993 bajo el N.º 460 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaría Primera de Manta, el 12 de Mayo de 1.993, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Actualmente dichas Hipotecas se encuentran canceladas con fecha Mayo 02 del 2001 bajo el N.º 485, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 8 de Agosto del 2000.

Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Mayo 15 del 2001 bajo el N.º 92, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 9 de Mayo del 2001.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-00778073	Diaz Correa Rosaura Clementina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000063218	Zambrano Bravo Pedro Belisario	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 3 Poder General

Inscrito el: lunes, 19 de octubre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.071 - Folio Final: 1.071

Número de Inscripción: 1.622 Número de Repertorio: 3.408

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de octubre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Poder General. El Señor Miguel Ángel Diaz Correa, viene a otorgar Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de su hermana la Sra. Rosaura Clementina Diaz Correa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Apoderado	11-00778073	Diaz Correa Rosaura Clementina	(Ninguno)	Manta
Mandante	11-00767316	Diaz Correa Miguel Angel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1807	07-sep-1992	1342	1343



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri O

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:58:04 del miércoles, 20 de febrero de 2013

A petición de: *Roberto Díaz Ponce*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.

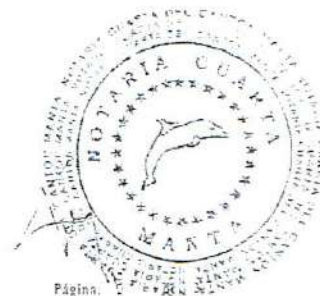
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Apéndice
Acta de la Junta de la Propiedad
del Cantón Manta





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 80938

APC. MANTAS DEL CANTON MANTA
CANTON MANTA

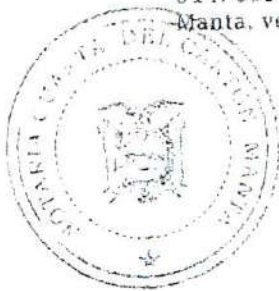
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DIAZ CORREA ROSAURA Y PEDRO ZAMBRANO BRAYO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3147015000 PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ. N LT. 15
Manta, veinte y cinco de febrero del dos mil trece



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



2015015347

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI			3-14-70-15-000	58,00	33328,77	61091	145852
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO			VALOR	
1100778073	DAZ CORREA ROSAURA Y PEDRO ZAMBRANO BRAVO	PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ. N LT. 15	Impuesto principal			155,50	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			46,39	
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR			216,83	
1709497901	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	LOTE 8 LOT. MARBELLA	VALOR PAGADO			216,83	
			SALDO			0,00	

EMISSION: 2/21/2013 3:41 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



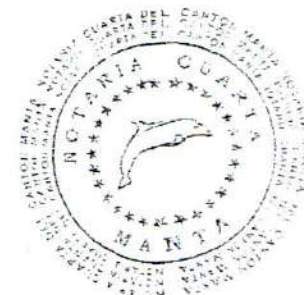
PROYECTO NACIONAL DE FOMENTO 25/02/2013
C/C 3067858 BA Q 9999997 1915
BANCO EN DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE BICENTENAL
C/C DE CERO 0-04035049-8
Membresía GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Non-reproducible	8165845	
Reproducible		3.50
Total Reproducible		3.50
Carried Charge		

~~SECRETARIA~~
~~GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO~~
~~MUNICIPAL~~



Yochim
Calle de San Juan, Cuarta Encrucijada
C. P. 06100 México, D. F.



OTRO EJEMPLO
VERIFICAR EN EL REGISTRO
DE LA COTIZACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0245629

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1100778073
NOMBRES: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA Y
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LA AURORA MZ-N LT. 15

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATÁSTRAL:
PEDRO
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245173
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA E
FECHA DE PAGO: 07/02/2013 10:27:37

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 08 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100591

No. Certificación: 100591

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10606

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-70-15-000

Ubicado en: PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ-N LT. 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 88,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1100778073

DIÁZ CORREA ROSAURA Y PEDRO ZAMBRANO BRAVO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3960,00

CONSTRUCCIÓN: 29368,77

33328,77

Son: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ab. Eloy Cedeño Alenández
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 08/02/2013





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 55896

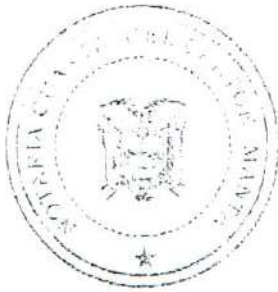
ESPECIE VALORADA

USD 1:25

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA PUBLICA
CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a DIAZ CORREA ROSAURA Y PEDRO ZAMBRANO BRAVO.
ubicada PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ-N LT. 15.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.
de \$33328.77 TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO 77.4100
DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.



Jmoreira

Manta, de 21 FEBRERO 20 2013

Director Financiero Municipal

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



NOTARIA PUBLICA CUARTA-MANTA

Manabi - Ecuador
**DILIGENCIA-DE
SUPERVIVENCIA**



A PETICION DE PARTE INTERESADA Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 18 NUMERAL 4TO. DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA EN VIGENCIA DOY FE:

Que el señor **PEDRO BELISARIO ZAMBRANO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de ciudadanía número 090300808-4, de estado civil divorciado, con domicilio permanente en la ciudadela la Aurora en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabi, en la República del Ecuador; **SE ENCUENTRA VIVO**, lo que certifico puesto que ha probado personalmente su existencia estando ante mí. Y para constancia de lo expuesto, estampa su firma y rubrica, al pie de la presente certificación, haciéndolo en unidad de acto conmigo **ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta(E), mediante Acción de Personal No 129-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi.-

En tal virtud, el portador de la presente Certificación de Supervivencia puede hacer uso de la misma como estime conveniente dentro del marco Legal establecido en nuestro país.-

Manta, Febrero 26 del 2013.-

Ab. Elyse Cedeno Menendez
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Pedro Belisario Zambrano Bravo
PEDRO BELISARIO ZAMBRANO BRAVO
C.C.E. 090300808-4

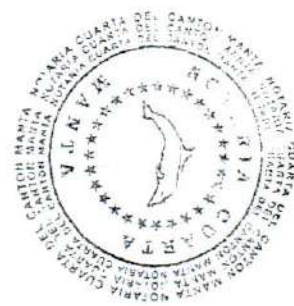


Ab. Elyse Cedeno Menendez
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

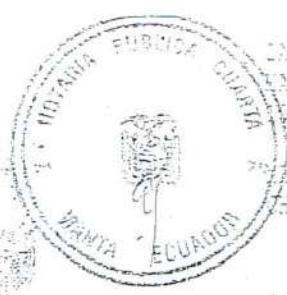

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 T-ICO



ASPIRANTE A NOTARIO
 NOTARIA 21
 CANTÓN MANTA

EL ...
 PRIMARIA
 JOSE EMILIANO
 DOLORES BRAVO
 MANTA
 10/04/2019

COMERCIAL



COMERCIAL BRAVO PEDRO BELISARIO
 MANABÍ CHONE CHONE
 DICIEMBRE 1939
 012- 0136 0132 H
 CHONE
 1939



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

097
 097-0063 0903008084
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

MANABÍ
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TARQUI
 PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2
 CENTRO DE
 ZONA

Yacee
Ab. Lasye Yacinto Menéndez
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



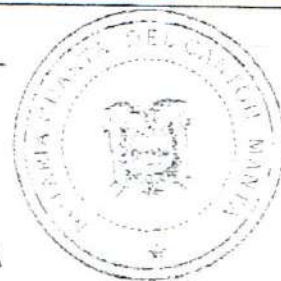
OTRO EJEMPLAR
DE ESTE DOCUMENTO
SE ENCUENTRA EN
POSSESION DEL
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTON MANABITA





NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

OCTAVA



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR ZAMBRANO BRAVO PEDRO

A FAVOR DE ROSAURA CLEMENTINA DIAZ

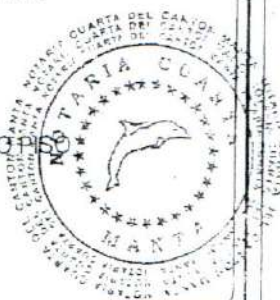
CUANTIA INDETERMINADA

ANTE EL NOTARIO

DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.

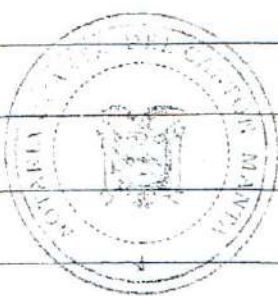
QUITO 9 DE junio DE 1977

EDIFICIO BANCO DE PRESTAMOS, PATRIA No. 850 Y AV. 10 DE AGOSTO - OF 701 - 7MO PISO
TELEFONOS OFICINA: 2521 993 - 2542 220 - FAX: 2521 993
QUITO - ECUADOR



M

taur *del*



PODER GENERAL

ZAMBRANO BRAVO PEDRO B. , Sr.

a favor de :

Rosaura CLEMENTINA DIAZ C.

Indeterminada

Di: 4 copias

3c 5c
4a 6c
7c

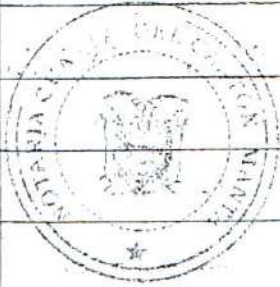
En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Repú -
blica del Ecuador , a nueve (9) de Junio de mil no -
vecientos setenta y siete , ante mi el Notario Doctor Jaime
Molinos Maldonado , comparecen : el señor Pedro Belizario Zam
brano Bravo , de estado civil casado , por sus propios dere -
chos . - El comparecientes es de Nacionalidad Ecuatoriana , -
mayor de edad , domiciliado en este Cantón , a quien conozco
de que doy fé , y me presenta para que eleve a Escritura Pú
blica , la siguiente de Poder General , cuyo tenor literal a
continuación transcribo : - " S E Ñ O R N O T A R I O :

Sírvase insertar en los protocolos de escrituras públicas que
corresn a su cargo , una que contenga el poder general que
se otorga , al tenor de las cláusulas siguientes : F E I N E
R A : El señor Pedro Belizario Zambrano Bravo , de estado ci
vil casado con la señora Rosaura Clementina Díaz Correa , por
matrimonio celebrado el día veinte y tres de mayo de mil nove
cientos sesenta y seis , en la parroquia Pascual Bello

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
N.º 21. NOTARIA PUBLICA
CANTÓN QUITO

1 mo insuficiente por falta de cláusulas especiales ; inclusi
2 ve para que pueda delegar el presente mandato a cualquier --
3 persona , siendo de preferencia un Abogado en libre ejercicio
4 profesional y para los efectos del Artículo Cuarenta y Nueve
5 de la Ley de Federación de Abogados vigente . - Usted señor
6 Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas de -
7 estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de con
8 tratos . - " (HASTA AQUI LA MINUTA) . - El comparecientes
9 ratifica la minuta inserta ; la misma que se halla firmada
10 por el Doctor Jorge Ortiz . Abogado con matrícula Profesional
11 del Colegio de Abogados de Quito número Un mil doscientos tre
12 ce . - Para el otorgamiento de la presentes escritura se ob
13 servaron los preceptos legales del caso , y leída que fue -
14 por mí el Notario , al compareciente , se ratifica y firma
15 conmigo el Notario , en unidad de acto , de todo lo cual doy
16 fé . -

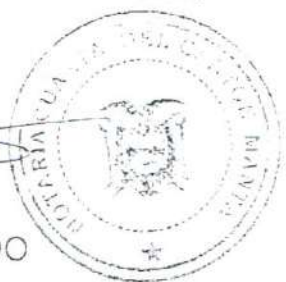


09-0300808 / 434098

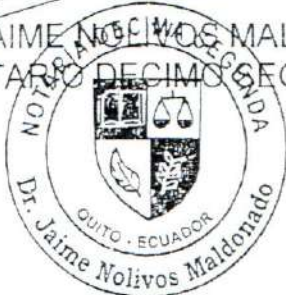
gó ante mí y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA
CERTIFICADA, la misma que no se encuentra revocado en Quito,
a quince de febrero del dos mil trece.-



[Handwritten signature]



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



[Handwritten signature]
Notario



ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITE PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2016.13.03.04.P.1700.-
DOY FE. *ef*

Elsy Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Dejo

F. Viteri
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Venida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2013

2450



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato **COMPRAVENTA** en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 955 celebrado entre: ([ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO en calidad de VENDEDOR], ([DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA en calidad de VENDEDOR] [ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY en calidad de COMPRADOR], [ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO en calidad de COMPRADOR], [ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN en calidad de COMPRADOR].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	36706	COM(1)

DESCRIPCIÓN:

COM = COMPRAVENTA

Jeb

meritany

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

COPIA
DE
ORIGINAL

COPIA
DE
ORIGINAL

Factura: 002-002-000058752



20231308004C00851

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20231308004C00851

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE COMPRAVENTA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 2013.13.08.04.P1790 y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 2 DE JUNIO DEL 2023. (13:01).


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



22 OCT 2024

22 OCT 2024

NOTARIO(A) AGENTE - PRIMERA CANTÓN 0070



Factura: 001-001-000005447



20231308007P00832

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

OTORGAMIENTO
A FAVOR DE VARELA CASSIS ANGELA
GABRIELA

Escritura N°:	20231308007P00832						
ACTO O CONTRATO:							
RENUNCIA DE GANANCIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2023, (15:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307224889	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709109456	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9470.71					

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

ESCRITURA DE RENUNCIA DE
GANANCIALES, OTORGADA ENTRE LOS EX -
CÒNYUGES SEÑORES ANGELA GABRIELA
VARELA CASSIS Y SEÑOR STALIN SIGIFREDO
ZAMBRANO DIAZ.



CUANTIA: \$ 9.470,71

DI 2 COPIAS.

20231308007P00832 .- En la ciudad de San Pablo de Manta,
del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día **VIERNES DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ
ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON,** en
funciones prorrogadas mediante acción de Personal número 0507-
DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos
mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 de dos de marzo del
2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen
por sus propios derechos los ex- cónyuges señores **ANGELA
GABRIELA VARELA CASSIS** ecuatoriana, mayor de edad, con
cedula de ciudadanía número **1307224889** ; estado civil divorciada,
correo electrónico: g_abriela 70@hotmail.com móvil # 0968291707
domiciliada en este cantón de Manta, Ciudadela Programa La

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del notario, ubicada en el margen izquierdo del documento.

Aurora, Manzana N villa 13-14 Y EL SEÑOR STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ , ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cedula de ciudadanía número 1709109456 ; estado civil divorciado; correo: móvil: # 0991929792 , domiciliado en esta ciudad, Ciudadela Programa La Aurora, Manzana N villa 15 . correo electrónico : proeltex@gmail.com Ambos comparecientes mayores de edad y de estado civil divorciados quienes presentaron sus documentos de ciudadanía que fueron devueltos a los interesados; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura **DE RENUNCIA DE GANANCIALES**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública , la misma que copiada textualmente, dice : **MINUTA DE RENUNCIA DE GANANCIALES : SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la **RENUNCIA DE GANANCIALES DEL PATRIMONIO** ex conyugal, al tenor de la siguiente clausula: **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los ex cónyuges señores **ANGELA GABRIELA VARELA CASSIS** ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 1307224889 ;

estado civil divorciada, Y EL SEÑOR STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ , ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cedula de ciudadanía número 1709109456 , capaces para contratarse y obligarse en esta clase de actos y/o contratos.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: a) del certificado emitido por el señor Jefe del registro civil, identificación y cedulación, se justifica que entre los intervinientes se encuentra legalmente disuelto el vínculo matrimonial, que existía entre los comparecientes ANGELA GABRIELA VARELA CASSIS Y SEÑOR STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ por Acta de divorcio emitida por el Notario Primero del Cantón Manta el 28 de Junio del 2018, e inscrito en el Registro Civil con fecha 05 de julio del 2018 y que se agrega a esta escritura como documento habiente. . b) Que como único bien patrimonial de la extinta sociedad conyugal adquirieron un bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número quince de la manzana N de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana N. SUR, con siete metros y lindera con avenida Umiña. ESTE: con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Rio Esmeraldas. OESTE:

con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana N. Con una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Este bien lo adquiere el señor Stalin Sigifredo Zambrano Diaz, en su estado anterior de casado con la señora Angela Gabriela Varela Cassis conjuntamente con sus hermanos los señores Yolanda Disney Zambrano Diaz y Joffre Dayan Zambrano Diaz mediante escritura publica de 26 de febrero del 2013 celebrada en la Notaria cuarta del cantón Manta e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo del 2013, con numero de inscripción # 955. **TERCERA: RENUNCIA**

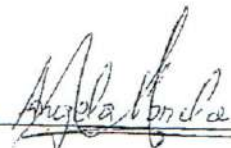
DE GANANCIALES: Por lo expuesto anteriormente se deja establecido el presente activo de la extinta sociedad conyugal y la **RENUNCIA DE GANANCIALES**, de parte de la señora Angela Gabriela Varela Cassis de su 50% sobre el 1/3 del bien anteriormente descrito y por convenir a sus intereses mediante la presente escritura, renuncia a su cuota de gananciales que le corresponde dentro de la sociedad conyugal en este bien y por lo tanto transfiere el dominio y posesión de sus gananciales equivalente al 50% a favor del señor STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ de tal manera que con los derechos que le corresponden por concepto de gananciales, pasa a ser el dueño absoluto del

porcentaje que le corresponde en dicho bien. .- **CUARTA:**

ACEPTACION: Los comparecientes aceptan lo convenido dentro de la renuncia de gananciales referida en el presente instrumento, por lo cual dejan establecido como se estipula en las cláusulas anteriores.

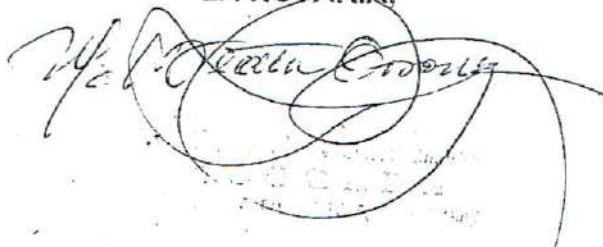
QUINTA: CUANTIA: La cuantía correspondiente de este contrato es el de Nueve mil cuatrocientos setenta dólares, con setenta y un centavos (\$ 9.470,71) que es el valor proporcional y correspondiente a lo adquirido por la renunciante de la extinta sociedad conyugal conforme al avalúo emitido por el respectivo departamento del GAD Municipal. **LAS DE ESTILO.** - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de esta minuta. F). Dr. Tito Mendoza. Matrícula 13-2009-236.- FORO DE ABOGADOS CONSEJO NACIONAL JUDICATURA." (Hasta aquí la Minuta).- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes Señores Angela Gabriela Varela Cassis Y Señor Stalin Sigifredo Zambrano Díaz se afirman y ratifican en todo lo expuesto y

firmando conmigo la Notaria pública Séptima del Cantón Manta en
unidad de acto. DOY FE. -


ANGELA GABRIELA VARELA CASSIS
Ced. # 1307224889


STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ
Ced. # 1709109456

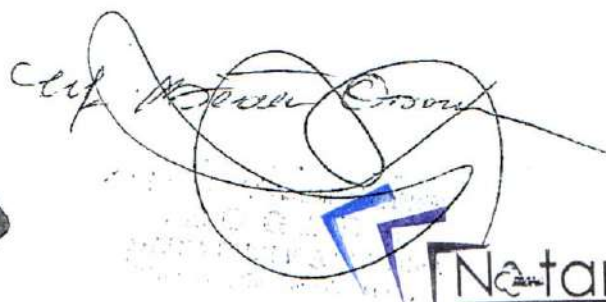
LA NOTARIA,



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA
DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA,





Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
Notaria Pública Séptima
Cantón Manta

Ficha Registral-Bien Inmueble

36706

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23015051
Certifico hasta el día 2023-06-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 05 septiembre 2012
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa

Tipo de Predio: TERRENO Y CONSTRUCCION
Parroquia: ELOY ALFARO

DEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; SUR: Con siete metros y lindera con avenida Umiña; ESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas; OESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la Manzana "N". Con una superficie total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PRÉDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803 jueves, 11 abril 1991	3832	3839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1807 lunes, 07 septiembre 1992	1342	1343
COMPRA VENTA	PODER GENERAL	1622 lunes, 19 octubre 1998	1071	1071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	955 viernes, 22 marzo 2013	19420	19434
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	603 viernes, 30 diciembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 11 abril 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 abril 1991

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 07 septiembre 1992

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 agosto 1992

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Nro. Quince Manzana "N", con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. 88.80 M2). Con fecha Septiembre 7 de 1.992 bajo el N.- 1246, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 7 de Agosto de 1.992, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Mayo 13 de 1.993 bajo el N.- 460 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 12 de Mayo de 1.993, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dichas Hipotecas se encuentran canceladas con fecha Mayo 02 del 2001 bajo el N.- 485, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 8 de Agosto del 2000. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Mayo 15 del 2001 bajo el N.- 92, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 9 de Mayo del 2001.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] PODER GENERAL

Inscrito el: lunes, 19 octubre 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Poder General. El Señor Miguel Ángel Díaz Correa, tiene a bien otorgar Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de su hermana la Sra. Rosaura Clementina Díaz Correa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APODERADO	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	NO DEFINIDO	MANTA
MANDANTE	DIAZ CORREA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 22 marzo 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 febrero 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	CASADO(A)	MANTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[5 / 5] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 30 diciembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: JAMA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA: Se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR sin perjuicio de los derechos de terceros, a favor de los herederos señores William Adrian, Williams Andres, Williams Ariel y Williams Alexander Palma Zambrano, este ultimo menor de edad que se encuentra representado por su señora madre Yolanda Disney Zambrano Diaz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-06-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23015051 certifico hasta el día 2023-06-02, la Ficha Registral Número: 36706.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 36706

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 1 0 3 8 0 4 A L W Y F V 1



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042023-089279

N° ELECTRÓNICO : 225976

Fecha: 2023-04-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-70-15-000

Ubicado en: PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 86.8 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308006848	ZAMBRANO DIAZ-YOLANDA DISNEY
1709109456	ZAMBRANO DIAZ-STALIN SIGIFREDO
1709497901	ZAMBRANO DIAZ-JOFFRE DAYAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,447.44

CONSTRUCCIÓN: 49,376.84

AVALÚO TOTAL: 56,824.28

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



19012290MYAGX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-04-10 10:06:48



Abg. M...

N° 052023-091397

Manta, lunes 08 mayo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO** con cédula de ciudadanía No. **1709109456**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: **jueves 08 junio 2023***

Código Seguro de Verificación (CSV)



192246QXKEQOH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052023-092487

Manta, martes 23 mayo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
RENUNCIAS DE GANANCIAS DEL 50%

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-70-15-000 perteneciente a ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY con C.C. 1308006848 Y ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO con C.C. 1709109456 Y ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN con C.C. 1709497901 ubicada en PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15 BARRIO LA AURORA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$56,824.28 CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$9.47 NUEVE DÓLARES 47/100.

NO CAUSA UTILIDAD POR SER EL ACTO RENUNCIA DE GANANCIAS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 22 junio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



193338BZDCMKL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. María Laura Delgado Riera

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/138071
DE ALCABALAS

Fecha: 09/05/2023

Por: 123.12

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 09/05/2023

Tipo de Transacción: RENUNCIA DE
GARANCIALES

Tradente-Vendedor: VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA

Identificación: 1307224889

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

Identificación: 1709109456

Teléfono: SS

Correo:

Detalle: RENUNCIAS DE GANANCIALES DEL 50%

Clave catastral: 3-14-70-15-000

SON 3 DUEÑOS RENUNCIA LA ESPOSA DE UNO DE LOS PROPIETARIOS

VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA CI 1307224889 ESPOSA QUE SEDE EL 50%

ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO CI 1709109456 ESPOSO DUEÑO

VE-665545



PREDIO: Fecha adquisición: 07/09/1992

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-14-70-15-000

56,824.28

86.80

PROG.VIV.AURORA IETAPAMZNLT.15

9,470.71

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	94.71	0.00	0.00	94.71
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	28.41	0.00	0.00	28.41
Total=>		123.12	0.00	0.00	123.12

Saldo a Pagar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Pago 257 Acta 257

En Quito Provincia de Quito
hoy día veinte de enero de 2023 a mil novecientos veintetres
El que suscribe Jefe de Registro Civil, otorgando la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Stalin Sigfredo Cantorero Roca
nacido en Quito, el día de enero de 1963, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 109109000, domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Carlos Cantorero y de Isabella Cruz
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angela Cassia Varela Cassis
nacida en Quito, el día de enero de 1990, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 101111112, domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Guillermo Richard Varela Flores y de Elba Cassis
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 21 de Enero de 2023
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

Disuelto por sentencia de 1 RAZÓN: MEDIANTE SENTENCIA PUBLICA, CELEBRADA ANTE EL ABL SANTIAGO ENRIQUE FERRER MURRESTA, NOTARIO PUBLICO PRIMER DEL CANTÓN MANA, EN MANA EL 29 DE JUNIO DEL 2019 DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO Y VARELA CASSIA ANGELA GABRIELA, INGRESADO DE DE JUNIO DE 2018, NIT 2018062084 1 CUI 1 54975. DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA EN PORTOFUERO, JULIO 05 DEL 2018 CON EL N° 2018-2138.A.R.
con fecha 21 de Enero de 2023
se archiva en el presente acta

La separación conyugal, y
yentes del presente matrimonio DELEGADA
cia del Juez de Manabí
con fecha 21 de Enero de 2023
cuya copia se archiva en el presente acta
de 21 de enero de 2023

1.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de Manabí con fecha 21 de Enero de 2023 cuya copia se archiva en el presente acta de 21 de enero de 2023

2.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2023
Emisor: PARRAGA CANTOS SUSANA LICETH

N° de certificado: 237-849-97299



Ing. Fernando Alvar C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Notario





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000466936

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	13xxxxxxxx8	000001580	466936

Certificado de Solvencia

Expedición		2023-03-28	Expiración		2023-04-28
Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
03-2023/04-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00
El Área de Tesorería CERTIFICA: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta				Total a Pagar	\$3.00
Cajero: Menendez Mero Ana Matilde				Valor Pagado	\$3.00
Pagado a la fecha de 2023-03-28 09:16:31 con forma(s) de pago: EFECTIVO (válido por 30 días)				Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

BanEcuador B.P.
30/05/2023 10:53:06 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1457918811
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jicalderonp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IUA \$	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000007462
Fecha: 30/05/2023 10:53:23

No. Autorización:
3005202301176818352000120565270000074622023105216

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709109456

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2023

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 236-877-78454



236-877-78454

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALACIÓN

170910945-6

CITATA DE CIUDADANIA
AYLLIN KICHWA TSHIMASHES
ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS**
QUEVEDO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: **1967-05-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




INSTITUCIÓN SUPERIOR **REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL**
TECNOLOGO

APellidos y Nombres de la madre
ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO
Apellidos y Nombres de la madre
DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2010-10-05
FECHA DE EMISIÓN
2020-10-03




V21434222
C00705933

CERTIFICADO de VOTACIÓN
6 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0084 MASCULINO**
ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO

27102429
1709109456




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que posee cualquier documento electoral debe conservarlo en su poder o lo que equivale al artículo 276 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307224889

Nombres del ciudadano: VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VARELA FLORES MANUEL RICHARD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASSIS RAMIREZ ELBA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2023

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 236-877-78557



236-877-78557

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA FLORES MANUEL RICHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASSIS RAMIREZ ELBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-16

V4443V2442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130722488-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARELA CASSIS
ANGELA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
EST-ADO CIVIL DIVORCIADO



ANGELA GABRIELA VARELA CASSIS
VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA
MANTA
CANTON MANTA

CERTIFICADO
de VOTACIÓN

8 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARRROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0080 FEMENINO

VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA



77962980

Nº 1307224889

SE CERTIFICA QUE LA OTORGA AUTOMÁTICAMENTE
EL DERECHO DE VOTACIÓN PARA EL SUFRAGIO EN
LAS ELECCIONES QUE SE REALICEN EN EL CANTÓN DE MANTA
DE ACORDA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA
LEY

2 OCT 2024

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Villan

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/281078

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 17/10/2024

Por: 184.22

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/10/2024

Contribuyente: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Tipo Contribuyente:

Identificación: CI 1308006848

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 32026.13

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA DE DERECHO DE
COOPROPIEDAD

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Identificación: 1308006848

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

Identificación: 1709497901

Teléfono:

Correo:

Detaille:

PREDIO: Fecha adquisición: 19/03/2013

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-14-70-15-000

80,913.48

86.80

PROG.VIV.AURORAIETAPAMZNLT.15

53,942.32

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	184.22	0.00	0.00	184.22
	Total=>	184.22	0.00	0.00	184.22

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	53,942.32
PRECIO DE ADQUISICIÓN	21,916.19
DIFERENCIA BRUTA	32,026.13
MEJORAS	29,270.87
UTILIDAD BRUTA	2,755.26
AÑOS TRANSCURRIDOS	137.76
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,617.50
IMP. CAUSADO	183.22
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	184.22

—Quem é o responsável pelas provas apresentadas? De que se trata? Como se dá a organização de documentos exibidos em CORIAS? etc.

22 OCT 2024

Abg. Mario Laura Delgado Viteri
MAYORÍA: MICRIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/281079
DE ALCABALAS

Fecha: 17/10/2024

Por: 539.42

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/10/2024

Tipo de Transacción:

COMPRVENTA DE DERECHO
DE COOPOPRIEDAD

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Identificación: 1308006848

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

Identificación: 1709497901

Teléfono:

Correo:

Detalle: COMPRVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD

PREDIO: 3-14-70-15-000

AVALUO: \$ 80,913.48

CUANTIA: \$53942.32

EL SEÑOR ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE COOPROPIEDAD DE LOS SEÑORES ZAMBRANO DIAZ-YOLANDA DISNEY, ZAMBRANO DIAZ-STALIN SIGIFREDO

VE-477248



PREDIO: Fecha adquisición: 19/03/2013

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-14-70-15-000

80,913.48

86.80

PROG.VIV.AURORAIETAPAMZNLT.15

53,942.32

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	539.42	161.83	0.00	377.59
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	161.83	0.00	0.00	161.83
Total=>		701.25	161.83	0.00	539.42

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			161.83
Total=>				161.83

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

22 OCT 2024



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

N° 102024-128775

Manta, jueves 17 octubre 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-70-15-000 perteneciente a ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY con C.C. 1308006848 Y ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO con C.C. 1709109456 Y ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN con C.C. 1709497901 ubicada en PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15 BARRIO LA AURORA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$80,913.48 OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES 48/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$53,942.32 CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES 32/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1129912AMA6LLT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102024-128343

Manta, miércoles 09 octubre 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-70-15-000 perteneciente a ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY con C.C. 1308006848 Y ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO con C.C. 1709109456 Y ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN con C.C. 1709497901 ubicada en PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15 BARRIO LA AURORA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$80,913.48 OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES 48/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1129478ZV0UXBW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



No Faltó
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

N° 022024-111739

Manta, lunes 19 febrero 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-70-15-000 perteneciente a ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY con C.C. 1308006848 Y ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO con C.C. 1709109456 Y ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN con C.C. 1709497901 ubicada en PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15 BARRIO LA AURORA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$80,913.48 OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES 48/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1112716KOEHPA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209648

Contribuyente
ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN

Identificación
17xxxxxxx1

Control
000004696

Nro. Título
572978

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-10-09

Expiración

2024-11-09

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-09 13:45:20 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Notario 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri O



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209649

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGFRIDO	17xxxxxxx6	000004697	572979

Certificado de Solvencia

Expedición	Expiración
2024-10-09	2024-11-09

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-09 13:54:09 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



ASISTENTE SOCIAL
MANTAS
CANTON MANTA
GUAYAS

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209646

Contribuyente
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Identificación
13xxxxxxxx8

Control
000004695

Nro. Título
572977

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-10-09

Expiración 2024-11-09

Descripción		Rubro	Detalles		
Año/Fecha	Período		Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-09 13:39:51 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Notaria 2
Abg. Maria Laura Delgado Montero

Ficha Registral-Bien Inmueble

36706

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24034603
Certifico hasta el día 2024-10-09:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3147015000
Fecha de Apertura: miércoles, 05 septiembre 2012
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa

Tipo de Predio: TERRENO Y CONSTRUCCION
Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N";

SUR: Con siete metros y lindera con avenida Umña;

ESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas;

OESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la Manzana "N".

Con una superficie total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803 jueves, 11 abril 1991	3832	3839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1807 lunes, 07 septiembre 1992	1342	1343
COMPRA VENTA	PODER GENERAL	1622 lunes, 19 octubre 1998	1071	1071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	955 viernes, 22 marzo 2013	19420	19434
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	603 viernes, 30 diciembre 2022	0	0
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	7 martes, 06 junio 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 11 abril 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 abril 1991

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

Número de Inscripción : 803

Folio Inicial: 3832

Número de Repertorio: 1425

Folio Final : 3839

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: **lunes, 07 septiembre 1992**

Número de Inscripción : **1807**

Folio Inicial: **1342**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **3513**

Folio Final: **1343**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 07 agosto 1992**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que esta signado con el Nro. Quince Manzana "N", con una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. (86,80 M2). Con fecha Septiembre 7 de 1.992 bajo el N.- 1246, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 7 de Agosto de 1.992, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Mayo 13 de 1.993 bajo el N.- 460 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 12 de Mayo de 1.993, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dichas Hipotecas se encuentran canceladas con fecha Mayo 02 del 2001 bajo el N.- 485, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 8 de Agosto del 2000. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Mayo 15 del 2001 bajo el N.- 92, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 9 de Mayo del 2001.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 6] PODER GENERAL

Inscrito el: **lunes, 19 octubre 1998**

Número de Inscripción : **1622**

Folio Inicial: **1071**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **3408**

Folio Final : **1071**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 08 octubre 1998**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Poder General. El Señor Miguel Ángel Díaz Correa, tiene a bien otorgar Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de su hermana la Sra. Rosaura Clementina Díaz Correa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APODERADO	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	NO DEFINIDO	MANTA
MANDANTE	DIAZ CORREA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: **viernes, 22 marzo 2013**

Número de Inscripción : **955**

Folio Inicial: **19420**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **2450**

Folio Final : **19434**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 26 febrero 2013**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO DIAZ JOFFRE DAYAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DIAZ CORREA ROSAURA CLEMENTINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO BRAVO PEDRO BELISARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[5 / 6] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 30 diciembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: JAMA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA: Se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante WILLIAMS AUGUSTO PALMA LOOR sin perjuicio de los derechos de terceros, a favor de los herederos señores William Adrian, Williams Andres, Williams Ariel y Williams Alexander Palma Zambrano, este ultimo menor de edad que se encuentra representado por su señora madre Yolanda Disney Zambrano Diaz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[6 / 6] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: martes, 06 junio 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES: Se deja establecido el presente activo de la extinta sociedad conyugal y la RENUNCIA DE GANANCIALES, de parte de la señora Angela Gabriela Varela Cassis de su 50% sobre el 1/3 del bien anteriormente descrito y por convenir a sus intereses mediante la presente escritura, renuncia a su cuota de gananciales que le corresponde dentro de la sociedad conyugal en este bien y por lo tanto transfiere el dominio y posesión de sus gananciales equivalente al 50% a favor del señor STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DIAZ de tal manera que con los derechos que le corresponden por concepto de gananciales, pasa a ser el dueño absoluto del porcentaje que le corresponde en dicho bien.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO-PROPIETARIO	ZAMBRANO DIAZ STALIN SIGIFREDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	VARELA CASSIS ANGELA GABRIELA	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones:
4

RENUNCIA DE GANANCIALES	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-10-09

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24034603 certifico hasta el día 2024-10-09, la Ficha Registral Número: 36706.

ABG. YOLANDA DELGADO VITEN
N. 22.001.0004
CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
En Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial que le otorga los documentos que anejan en el
en el "Libro" de los documentos AUTORIZADOS DE PAGINA WEB O
NOTARIAL ELECTRONICO. LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 36706

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 8 5 1 3 T V C O 6 6



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Abg. Maria Laura Delgado Viten

N° 042024-116293

Manta, lunes 29 abril 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DISNEY** con cédula de ciudadanía No. **1308006848**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 29 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117307ARWZDRA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022024-111620

N° ELECTRÓNICO : 232347

Fecha: 2024-02-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-70-15-000

Ubicado en: PROG. VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 86.8 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1308006848	ZAMBRANO DIAZ-YOLANDA DISNEY
1709109456	ZAMBRANO DIAZ-STALIN SIGIFREDO
1709497901	ZAMBRANO DIAZ-JOFFRE DAYAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,638.40

CONSTRUCCIÓN: 73,275.08

AVALÚO TOTAL: 80,913.48

SON: OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES 48/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1112596BPW9YIA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-19 08:08:12

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
<https://manta.gob.ec>

2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

<https://manta.gob.ec>



El
Cambio
Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

N° 726034

Código Catastral	Año	Valor Estimado	Edificio	Valor	Valor	Valor	Valor
314 70 15 406	2022	7.270,00	PARQUE AUTOMÓVIL TAPA BLANCA	7.270,00			
DETALLE DE PAGOS							
Nombre y Razon Social		Cédula de Ruc	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
ZAMBRANO DIAZ JHONY DAYAN		173545387	IMPUESTO PROPIA	1.20	1.20	1.20	1.20
ZAMBRANO DIAZ ETALIN SIGIFREDO		173545387	MUJERES 2011	1.20	1.20	1.20	1.20
ZAMBRANO DIAZ YOLANDA DINEY		173545387	MUJERES 2012	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2013	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2014	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2015	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2016	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2017	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2018	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2019	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2020	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2021	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2022	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2023	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2024	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2025	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2026	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2027	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2028	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2029	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2030	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2031	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2032	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2033	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2034	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2035	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2036	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2037	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2038	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2039	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2040	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2041	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2042	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2043	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2044	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2045	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2046	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2047	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2048	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2049	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2050	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2051	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2052	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2053	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2054	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2055	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2056	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2057	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2058	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2059	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2060	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2061	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2062	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2063	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2064	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2065	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2066	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2067	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2068	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2069	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2070	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2071	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2072	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2073	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2074	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2075	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2076	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2077	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2078	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2079	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2080	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2081	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2082	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2083	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2084	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2085	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2086	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2087	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2088	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2089	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2090	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2091	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2092	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2093	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2094	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2095	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2096	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2097	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2098	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2099	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2100	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2101	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2102	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2103	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2104	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2105	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2106	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2107	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2108	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2109	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2110	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2111	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2112	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2113	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2114	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2115	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2116	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2117	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2118	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2119	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2120	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2121	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2122	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2123	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2124	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2125	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2126	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2127	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2128	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2129	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2130	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2131	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2132	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2133	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2134	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2135	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2136	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2137	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2138	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2139	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2140	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2141	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2142	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2143	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2144	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2145	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2146	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2147	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2148	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2149	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2150	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2151	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2152	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2153	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2154	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2155	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2156	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2157	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2158	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2159	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2160	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2161	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2162	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2163	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2164	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2165	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2166	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2167	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2168	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2169	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2170	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2171	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2172	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2173	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2174	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2175	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2176	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2177	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2178	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2179	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2180	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2181	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2182	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2183	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2184	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2185	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2186	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2187	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2188	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2189	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2190	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2191	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2192	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2193	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2194	1.20	1.20	1.20	1.20
			MUJERES 2195	1.20	1.20	1.20	1.20

N° IPRUS-03162-14022024

Manta, 14 de Febrero del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1308006848	ZAMBRANO DIAZ-YOLANDA DISNEY	33.34 %
1709109456	ZAMBRANO DIAZ-STALIN SIGIFREDO	33.33 %
1709497901	ZAMBRANO DIAZ-JOFFRE DAYAN	33.33 %

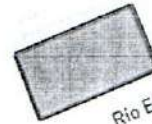
DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL	3-14-70-15-000	-80.699538
PARROQUIA	ELOY ALFARO	-0.981856
BARRIO	La Aurora	
DIRECCIÓN	PROG. VIV. AURORA I ETAPA	
ÁREA CATASTRAL	MZ- N LT. 15	
	86.80 m ²	

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

Abrir en el mapa



Río Esmeraldas

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
V15-44	RESIDENCIAL	1100778073	ROSAURA CLEMENTINA DIAZ CORREA
84803	COMERCIAL	1709497901	JOFRE DAYAN ZAMBRANO DIAZ

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 36706
LINDEROS REGISTRALES

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> o por medio de documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:01 de 15



2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

<https://manta.gob.ec>

El bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, signado como lote número Quince de la Manzana "N", de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana "N"; SUR: Con siete metros y lindera con avenida Umiña; ESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con calle Río Esmeraldas; OESTE: Con doce metros cuarenta centímetros y lindera con lote dieciséis de la Manzana "N". Con una superficie total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:02 de 15



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 3
ESPECÍFICO

Predio
Urbano No Consolidado
Urbano De Protección
Urbano Consolidado



MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:03 de 15



Abg. María Laura Delgado Viteri



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO D203
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MÍNIMO (m²): 200
FRENTE MÍNIMO (m): 9

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 3
ALTURA (m): 12
COS (%): 90
CUS (%): 270

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 4
ALTURA (m): 16
COS (%): 90
CUS (%): 360

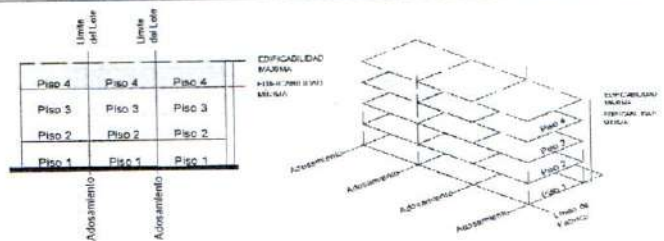
RETIROS

FRONTAL 0
POSTERIOR: 3
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:04 de 15



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:05 de 15



Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:06 de 15



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DEL ADO VITERO
MUNICIPIO 21
CANTÓN QUITO

MANTA
ALCALDÍA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se declara con la fealdad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica del 11 de mayo de 2014 que los documentos que aparecen en el folio 2 del presente documento AUTENTICADOS DE PAGINA 1 DEL 01-01-2024 ELECTRONICO: 10 CERTIFICADO

2024

2024-02-19 Abs. María Laura Delgado Vitero
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:07 de 15



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas, Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:08 de 15



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras. Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:09 de 15



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:01 de 15



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:01 de 15



Abg. Maria Laura Delgado Viteri

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:012 de 15



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal-CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:013 de 15



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRYSB5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:014 de 15



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA
ALCALDÍA

NOTA: INFORMACIÓN PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Este documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
2024

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1294941CGPRY5B5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:13:015 de 15



Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Martes, 05 de noviembre de 2024

Contribuyente:

PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES

RUC / C.I. / Pasaporte: 1311112823

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **PALMA LOOR WILLIAMS AUGUSTO** con identificación número **1710918085**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **11/04/2014**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1311112823	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ANDRES	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1311112815	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ARIEL	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1350632731	PALMA ZAMBRANO WILLIAM ADRIAN	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1350632772	PALMA ZAMBRANO WILLIAMS ALEXANDER	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art. 15 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se otorga la facultad de expedir el acta de fe de los expedientes de la historia, los documentos que concuerden en el contenido con los documentos digitalizados de página web o correo electrónico, lo certifico.



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

SRIEHL2024000121274

05 de noviembre de 2024 15:40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA N.- 2023-17-01-64-P-00709



ACTO:

REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

FARMAENLACE CÍA. LTDA.

OTORGANTE:

FARMAENLACE CÍA. LTDA.

DI 3 COPIAS C.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, ABOGADO PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO

SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la empresa FARMAENLACE CÍA. LTDA. de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Quito, exactamente en Cumbayá, con número de teléfono cero, nueve, nueve, nueve, cuatro, seis, uno, cuatro, tres, ocho (0999461438) y correo electrónico jorgeortiz@farmaenlace.com., legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separa de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, comparece y solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo dignese extender una de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FARMAENLACE CÍA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas:

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Cumbayá, Quito

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente

escritura pública, el señor Jorge Roberto Ortiz Cevallos con número cédula de ciudadanía uno, cero, cero, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, siete, cero (1001400470), en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA., según se desprende del nombramiento que como documento habilitante se adjunta a este instrumento público, quien manifiesta estar debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de fecha primero de marzo del dos mil veintitrés, para realizar la presente escritura de reforma al **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN del Estatuto Social de la

Compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado, en la ciudad de Quito, específicamente en Cumbayá, con número de teléfono dos, nueve, nueve, tres, uno, cero, cero (2993100) y correo electrónico jroortiz@farmaenlace.com, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura

pública de veintitrés de marzo de dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa se constituyó la empresa FARMAENLACE CÍA. LTDA. b) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, abogado Paul David Arellano Sarasti, se realizó una reforma al objeto social y estatuto social de la compañía Farmaenlace, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diez de enero del dos mil diecisiete, y convalidada mediante escritura

pública otorgada el veintisiete de junio del dos mil diecisiete celebrada ante Notario Sexagésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el once de febrero del dos mil diecinueve. c) Mediante escritura pública celebrada el nueve de julio del dos mil quince, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, doctora Flor María Rivadeneira Jácome, se realizó un aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía Farmaenlace Cía. Ltda. debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de diciembre del dos mil quince. d) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA., de fecha primero de marzo del dos mil veintitrés, y cuya original del acta se adjunta como habilitante, los socios por unanimidad aprueban reformar el **CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, del Estatuto de la Compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA.- **TERCERA.- REFORMA AL CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FARMAENLACE CÍA. LTDA.**- En razón de las decisiones tomadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA., resuelven reemplazar el texto del **CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, constante en la escritura de constitución del veintitrés de marzo de dos mil cinco, así como en la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social celebrada el nueve de julio del dos mil quince, por el siguiente texto: **"CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; administrada por el Directorio; y, dirigida a través de dos Presidentes



Ejecutivos y un Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- SIETE PUNTO UNO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios; y, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios - Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente, mediante poder o carta poder conforme la Ley de Compañías; b) A elegir o ser elegido para los órganos de administración; c) A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley. **SIETE PUNTO DOS.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el máximo órgano de supervisión y control de administración de la compañía. Las resoluciones que tome la Junta, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **SIETE PUNTO TRES.- CONFORMACIÓN.-** La Junta General estará conformada por todos los socios de la compañía. **SIETE PUNTO CUATRO.- DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** a) Nombrar a los integrantes del Directorio, a los Presidentes Ejecutivos y al Vicepresidente Ejecutivo. b) Reformar los derechos y deberes del Directorio. c) Conocer y resolver los balances e informes preaprobados por el Directorio. d) Conocer y resolver el

Informe de Auditoría Externa. e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva obligatorios, facultativos y extraordinarios. g) Conocer y resolver las planificaciones estratégicas y presupuestarias propuestas y avaladas por el Directorio. h) Conocer y resolver los planes de inversión y nuevos negocios propuestos por el Directorio. i) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidentes Ejecutivos o Vicepresidente Ejecutivo. j) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. k) Conocer y aprobar los siguientes actos societarios: reforma de estatutos sociales, fusión, transformación, cancelación, disolución anticipada, cambio de objeto social, aumento o disminución de capital y escisión, en base al informe que presente el Directorio. l) Conocer y aprobar todo acto y contrato que supere los diez millones un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.001,00). m) Autorizar que la compañía forme parte como socio o accionista de una empresa nacional o internacional y determinar sus condiciones. n) Conocer y autorizar la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos cuando el monto es superior a cuatro millones un, dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.000.001,00). ñ) Conocer y resolver la emisión de poderes generales de la compañía. o) Conocer y resolver la reforma del estatuto social. p) Conocer y resolver los planes de sucesión. q) Las que señala la Ley de Compañías.

SIETE PUNTO CINCO.- TIPOS DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales serán: Ordinarias, Extraordinarias y No Presenciales. **7.5.1 Las Juntas Generales**

Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los Presidentes Ejecutivos y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolverlo de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. 7.5.2. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. 7.5.3. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Junta General Universal se considerará como tal cuando la Junta General se convoque y quede válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este numeral, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. 7.5.4. Las Juntas Generales No Presenciales.- Los Presidentes Ejecutivos podrán proponer en la convocatoria que los socios adopten acuerdos directamente, con vocación de no instalación de sesión formal, instando a los socios a que emitan su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el orden del día de la



convocatoria. En esa misma comunicación se expresará el plazo para que los socios manifiesten, por cualquier medio físico, electrónico o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente su identidad, su conformidad o no a este sistema de adopción de acuerdos, y expresen el sentido de su voto, que podrá ser afirmativo o negativo, y estará acompañado de toda la documentación necesaria sobre cada asunto. El plazo referido no podrá ser superior a cinco días contados a partir de la fecha en que se realice la convocatoria. Si en el plazo mencionado en el inciso precedente algún socio se manifestare en contra de este proceso o no hubiera manifestado, por cualquier medio verificable, su conformidad y el sentido de su votación de manera expresa, este mecanismo decaerá. Si todos los socios hubieran manifestado su conformidad y el sentido de su votación a la propuesta del representante legal, el procedimiento continuará. La decisión se adoptará por mayoría de votos del capital pagado de la sociedad. El representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En este caso, el acta solamente será suscrita por el representante legal de la compañía, en la cual se deberá detallar el sentido de votación de todos los socios y el porcentaje del capital que representaren. Al acta se deberán aparejar los documentos que justifiquen el sentido del voto de cada uno de los socios. SIETE

PUNTO SEIS.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS JUNTAS.- 7.6.1.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Actuará como Presidente de la Junta General el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; y, como Secretario, cualquiera de los Presidentes Ejecutivos. A falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma



Junta General designare para el efecto. **7.6.2 MAYORÍA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta por ciento del capital pagado más una participación, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **7.6.3. CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de reunión, sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que reciba la convocatoria. La convocatoria será válida cuando esta se haya realizado de forma personal o de forma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente señalado por el socio como medio oficial de notificaciones. **7.6.4. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital. **a)** Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y su quórum decisorio será de la mitad más una participación del capital social presente. **b)** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, escisión, o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital social. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **7.6.5. ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario excepto de las actas de las juntas universales, las cuales deberán contar con la firma de todos los socios; y, de las juntas no presenciales, en cuyo caso solamente será suscrita por el Presidente Ejecutivo de la compañía, conforme lo previsto en el numeral anterior. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- OCHO PUNTO UNO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es el órgano de administración respecto de las decisiones que tomen los Presidentes Ejecutivos de la compañía y Vicepresidente Ejecutivo. **OCHO PUNTO DOS.- CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN:** El Directorio estará conformado por cinco (5) miembros. Los miembros del Directorio deberán ser elegidos por la Junta General de Socios. **OCHO PUNTO TRES.- DURACIÓN EN FUNCIONES Y SESIONES DEL DIRECTORIO:** Todos los integrantes del Directorio durarán en sus funciones el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. El presidente del Directorio y su Secretario será nombrado de entre sus miembros. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las convocatorias a sesión de Directorio, la realizará el Presidente del Directorio, con por lo menos dos

(2) días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros.

En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

La convocatoria será válida cuando ésta se haya realizado de forma personal o de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalado por los miembros del Directorio como medio oficial de notificaciones. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán realizarse sesiones no presenciales, a través de medios electrónicos, telemáticos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales deberán ser confirmados por escrito. Las resoluciones legalmente adoptadas por el Directorio se harán constar en Actas que se archivarán en el Libro correspondiente y deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario. **OCHO PUNTO CUATRO.- DEBERES,**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: a) Desempeñar sus funciones bajo el principio de lealtad y confidencialidad. b) Supervisar las actividades y decisiones del Comité de Ética y del Comité de Seguridad de la Información. c) Conocer y remitir a la Junta General de Socios las planificaciones estratégicas y presupuestarias de la empresa que han sido preaprobadas internamente. d) Emitir directrices para la debida administración de la empresa y controlar el correcto desempeño de los Presidentes Ejecutivos y Vicepresidente Ejecutivo. e) Conocer y preaprobar los planes de inversión y nuevos negocios propuestos para aprobación de la Junta General de Socios. f) Conocer el Informe Anual elaborado por el Comité

1. INDICACIONES
 2. INDICACIONES
 3. INDICACIONES
 4. INDICACIONES
 5. INDICACIONES
 6. INDICACIONES
 7. INDICACIONES
 8. INDICACIONES
 9. INDICACIONES
 10. INDICACIONES
 11. INDICACIONES
 12. INDICACIONES
 13. INDICACIONES
 14. INDICACIONES
 15. INDICACIONES
 16. INDICACIONES
 17. INDICACIONES
 18. INDICACIONES
 19. INDICACIONES
 20. INDICACIONES
 21. INDICACIONES
 22. INDICACIONES
 23. INDICACIONES
 24. INDICACIONES
 25. INDICACIONES
 26. INDICACIONES
 27. INDICACIONES
 28. INDICACIONES
 29. INDICACIONES
 30. INDICACIONES
 31. INDICACIONES
 32. INDICACIONES
 33. INDICACIONES
 34. INDICACIONES
 35. INDICACIONES
 36. INDICACIONES
 37. INDICACIONES
 38. INDICACIONES
 39. INDICACIONES
 40. INDICACIONES
 41. INDICACIONES
 42. INDICACIONES
 43. INDICACIONES
 44. INDICACIONES
 45. INDICACIONES
 46. INDICACIONES
 47. INDICACIONES
 48. INDICACIONES
 49. INDICACIONES
 50. INDICACIONES
 51. INDICACIONES
 52. INDICACIONES
 53. INDICACIONES
 54. INDICACIONES
 55. INDICACIONES
 56. INDICACIONES
 57. INDICACIONES
 58. INDICACIONES
 59. INDICACIONES
 60. INDICACIONES
 61. INDICACIONES
 62. INDICACIONES
 63. INDICACIONES
 64. INDICACIONES
 65. INDICACIONES
 66. INDICACIONES
 67. INDICACIONES
 68. INDICACIONES
 69. INDICACIONES
 70. INDICACIONES
 71. INDICACIONES
 72. INDICACIONES
 73. INDICACIONES
 74. INDICACIONES
 75. INDICACIONES
 76. INDICACIONES
 77. INDICACIONES
 78. INDICACIONES
 79. INDICACIONES
 80. INDICACIONES
 81. INDICACIONES
 82. INDICACIONES
 83. INDICACIONES
 84. INDICACIONES
 85. INDICACIONES
 86. INDICACIONES
 87. INDICACIONES
 88. INDICACIONES
 89. INDICACIONES
 90. INDICACIONES
 91. INDICACIONES
 92. INDICACIONES
 93. INDICACIONES
 94. INDICACIONES
 95. INDICACIONES
 96. INDICACIONES
 97. INDICACIONES
 98. INDICACIONES
 99. INDICACIONES
 100. INDICACIONES

9.6.1. DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS: Los Presidentes Ejecutivos de la compañía ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual y durarán en sus funciones el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es necesario que sean socios de la compañía y sus funciones serán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. g) Firmar actos y contratos o contratar préstamos hasta por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000.00) de forma individual; y, conjuntamente hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00). h) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general hasta por un monto de cuatro millones de dólares (US\$ 4,000,000.00), e intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; superado el monto aquí señalado, se contará con la autorización de la Junta General de Socios. i) Fijar las clases y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. j) Disponer la creación y supresión de sucursales, agencias o servicios. k) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa autorización del Directorio. l) Conferir poderes especiales. m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. n) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Participaciones y Socios; y, el Libro Talonario de las Participaciones. ñ) Firmar los talonarios y Certificaciones de las participaciones emitidas. o) Contratar al personal de la compañía en la forma prevista en la Ley. p) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios. q) Presentar anualmente a la Junta General el informe de administración, el balance general, estado de pérdidas y ganancias para su conocimiento y aprobación. r) Convocar a Junta General. s) En general, las demás atribuciones que le conceda la Ley. **8.6.3.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía

ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en ausencia de los Presidentes Ejecutivos, en forma individual y durará en sus funciones el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No es necesario que sea socio de la compañía y sus funciones serán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Ejecutivo, cualquiera de los Presidentes Ejecutivos lo reemplazará hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo. 8.6.4.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: a) Reemplazar a cualquiera de los Presidentes Ejecutivos en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éstos. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. c) Presidir las sesiones de la Junta General. d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las Juntas Generales. e) Cumplir las funciones específicas asignadas por los Presidentes Ejecutivos. f) En general, las demás atribuciones que le conceda la Ley."-

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene declara bajo juramento por su honor que la compañía FARMAENLACE CÍA. LTDA., no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni es contratista con el Estado ecuatoriano.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Dra. Ana Andrade, afiliada al Foro de Abogados, bajo la

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



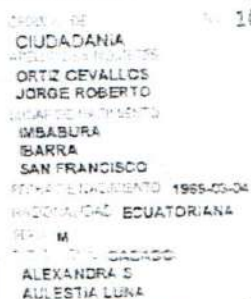
matrícula número uno, siete, dos, cero, cero, siete, seis, ocho, cero. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS

C.C.

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



100140047-0



INGENIERO
 SUPERIOR
 ORTIZ D JORGE ARTURO
 CEVALLOS T MERY ESPERANZA
 QUITO
 2015-03-24
 2015-03-24

F-333127



ms. 2. 1. 1.

CERTIFICADO
de VOTACIÓN



MEASURE

ISARRA

SAN FRANCISCO

3

0046 MASCULINO

ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO



2E73843F

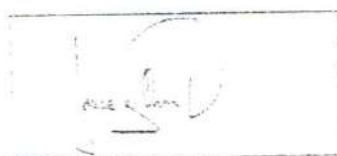
1001490470

03 APR. 1973

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001400470

Nombres del ciudadano: ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/BARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA LUNA ALEXANDRA S

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1997

Datos del Padre: ORTIZ D JORGE ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS T MERY ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2023

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 238-851-69217



238-851-69217

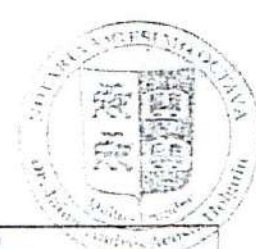
J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA
 14 DE DICIEMBRE DE 2018
 03-152-2018
 ASESORADO POR FERNANDO SANCHEZ



QUITO, D.C.
 14 DE DICIEMBRE DE 2018
 FOLIO 152-2018

TRÁMITE NÚMERO: 35059

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	85378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8589
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	FARMAENLACE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO
IDENTIFICACIÓN:	1001400470
CARGO:	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 771 DEL 11/04/2005 NOT. 40 DEL 23/05/2005. AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
 LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
 VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

RAZÓN JUSTIFICADA: QUE LA PRESENTE ES FOLIO FOTOCOPIA DEL
 DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOLIOS
 ÚTILES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE
 HABER CERTIFICADO... FOTOCOPIAS QUE
 ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI
 CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 14 DE DICIEMBRE DE 2018

EL NOTARIO



Notaría 21
 María Laura Delgado Viteri

Quito, 15 de mayo de 2018.

Señor
Jorge Roberto Ortiz Cevallos
Presente -

De mis consideraciones:

La junta general extraordinaria de FARMAENLACE CIA LTDA., en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2018, tuvo el acierto de elegirlo a usted como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período estatutario de cinco años, en reemplazo del señor Xavier Fernando Ortiz Cevallos.

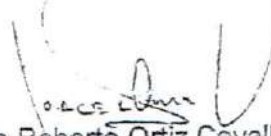
En su calidad usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran enumerados en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario 40 de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, el 23 de marzo de 2005 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de abril de 2005.

Atentamente,


Evelyn López de Sánchez
Secretaria Ad-Hoc

Acepto la designación de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de FARMAENLACE CIA. LTDA., en Quito, 15 de mayo de 2018.


Jorge Roberto Ortiz Cevallos
CC: 1001400470

DECLARO, FIDELICAMENTE, QUE LA PRESENTE ES HUEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ANTES DE EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO PARA SU FIDELICACIÓN. UNO
UTILIZO PARA ESTE FINESE ACOPI SEGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE FIDELICACIÓN QUE HAY EN LA LEY, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME A LO ORDENA LA LEY. DOS

QUITO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - EL CANTON
QUITO - ECUADOR





Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC
1791984722001

Representante legal
• ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
25/04/2005	30/03/2022	11/04/2005
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
11/04/2005	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: KENNEDY

Dirección

Barrio: LA LUZ Calle: AV. CAPITAN RAFAEL RAMOS Número: E2-210 Intersección: CASTELLI Referencia: A MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MAGDA

Medios de contacto

Celular: 0998752712 Email: ximenaparedes@farmaenlace.com Teléfono trabajo: 022993101

Actividades económicas

- Q86200101 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.
- G47720501 - VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES Y ARTICULOS COSMÉTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46492301 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
- G464922 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- G46900001 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G46693101 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- G46492102 - VENTA AL POR MAYOR DE COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA).
- G47720101 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

Razón Social

FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC

179196472200



- N82110001 - ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- H52290201 - ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
- C21000101 - FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.
- G47720301 - VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
- Q86901101 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
- G46492101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
- G47190001 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G46413201 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO (CON PELO NATURAL).
- G47110201 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
- G47720201 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Establecimientos

Abiertos

1192

Cerrados

42

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4161 CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC
1791984722001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLION

D Las obligaciones tributarias de esta empresa son de carácter ordinario. Revisar periódicamente sus obligaciones tributarias en el sistema SUNAT.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2022000109072

Fecha y hora de emisión:

30 de marzo de 2022 08:44

Usuario emisor:

Londrño Rodríguez Juliana Lilbeth

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

03 ABR. 2023

3/3

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri O

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FARMAENLACE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día 01 de marzo del 2023, a las 10h00, en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, en el domicilio principal de la compañía FARMAENLACE CIA. LTDA., ubicada en la avenida Portugal N12-72 y avenida Eloy Alfaro, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios: la compañía ORCEVALHOLDING S.A., la empresa SAMAVAL&HOLDING S.A., la sociedad M.O.G. Sociedad Civil y Comercial, la sociedad A.O.C. Sociedad Civil y Comercial, la empresa FARMIPAZ CIA. LTDA., la empresa J.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, la empresa X.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL y la empresa ESPIVAL S.A., quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACION
ORCEVALHOLDING S.A.	480.000	5,9999985%
SAMAVAL&HOLDING S.A.	2'000.000	24,9999938%
J.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	788.060	9,8499975375%
X.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	1'280.204	15,99999462424%
FARMIPAZ CIA. LTDA.	1'103.797	13,7974590506%
M.O.G. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	268.000	3,3499991625%
A.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	160.000	1,9999995000%
ESPIVAL S.A.	2'000.001	25,00000062%
TOTAL	\$ 8 000.001,00 USD	100%

Estando presente el 100% del capital social, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y numeral 6.2.8 del Artículo Sexto del Estatuto de la Compañía.

Se deja constancia que el Sr. Jorge Ortiz Cevallos, comparece en calidad de Gerente General de las compañías, ORCEVALHOLDING S.A. y de la compañía J.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL conforme nombramientos adjuntos; el señor José Martín Ortiz Aulestia comparece en calidad de Gerente General de la compañía FARMIPAZ CIA. LTDA.; el Sr. Pablo Xavier Ortiz Chiriboga, comparece en calidad de Gerente General de la compañía X.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL; la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia comparece en calidad de Gerente General de la empresa ESPIVAL S.A.; la sociedad M.O.G. Sociedad Civil y Comercial comparece debidamente representada por la señora María Gabriela Chiriboga Sánchez quien es su Gerente General; la empresa SAMAVAL&HOLDING S.A. debidamente representada por su Gerente General señor Andrés Espinosa Hidalgo; y, la sociedad A.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL debidamente representada por su Gerente General Mery Alexandra Ortiz Cevallos; conforme nombramientos adjuntos.

Actúa en calidad de Presidente de la Junta, el señor SEGUNDO PATRICIO ESPINOSA VALENCIA; y, en calidad de Secretario, el señor JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS, para lo cual los socios aprueban por unanimidad dicha moción.

El Presidente de la Junta declara formalmente constituida e instala la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva esta Junta, así como informa a los socios su obligación de notificar al representante legal de la empresa cualquier cambio en su dirección de correo electrónico.

Los socios renuncian a la convocatoria y aprueban el siguiente Orden del día:

- 1.- Aprobar la reforma de estatutos de la empresa FARMAENLACE CIA. LTDA.

La Secretaría informa a los socios presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación, y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

Realizada la votación, después de las deliberaciones anotadas, se aprueba por UNANIMIDAD la moción propuesta respecto al Orden del Día, por lo que la Junta resuelve tratar los puntos del orden del día aprobado, asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción tiene como consecuencia que la misma se entienda negada:

1.- Aprobar la reforma de estatutos de la empresa FARMAENLACE CÍA. LTDA.: Toma la palabra el Sr. Patricio Espinosa Valencia, Vicepresidente Ejecutivo de la empresa expone a los presentes reformar el Capítulo Segundo del Gobierno y Administración de los estatutos de FARMAENLACE CÍA. LTDA. conforme lo siguiente:

"CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-"

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; administrada por el Directorio; y, dirigida a través de dos Presidentes Ejecutivos y un Vicepresidente Ejecutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

SIETE PUNTO UNO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios; y, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente, mediante poder o carta poder conforme la Ley de Compañías; b) A elegir o ser elegido para los órganos de administración; c) A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley.

SIETE PUNTO DOS.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el máximo órgano de supervisión y control de administración de la compañía. Las resoluciones que tome la Junta, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

SIETE PUNTO TRES.- CONFORMACIÓN.- La Junta General estará conformada por todos los socios de la compañía.

SIETE PUNTO CUATRO.- DEBERES. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- a) Nombrar a los integrantes del Directorio, a los Presidentes Ejecutivos y al Vicepresidente Ejecutivo. b) Reformar los derechos y deberes del Directorio. c) Conocer y resolver los balances e informes preaprobados por el Directorio. d) Conocer y resolver el Informe de Auditoría Externa. e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva obligatorios, facultativos y extraordinarios. g) Conocer y resolver las planificaciones estratégicas y presupuestarias propuestas y avaladas por el Directorio. h) Conocer y resolver los planes de inversión y nuevos negocios propuestos por el Directorio. i) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidentes Ejecutivos o Vicepresidente Ejecutivo. j) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. k) Conocer y aprobar los siguientes actos societarios: reforma de estatutos sociales, fusión, transformación, cancelación, disolución anticipada, cambio de objeto social, aumento o disminución de capital y escisión, en base al informe que presente el Directorio. l) Conocer y aprobar todo acto y contrato que supere los diez millones un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,001.00). m) Autorizar que la compañía forme parte como socio o accionista de una empresa nacional o internacional y determinar sus condiciones. n) Conocer y autorizar la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos cuando el monto es superior a cuatro millones un, dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4'000,001.00).

ñ) Conocer y resolver la emisión de poderes generales de la compañía. o) Conocer y resolver la reforma del estatuto social. p) Conocer y resolver los planes de sucesión. q) Las que señala la Ley de Compañías.

SIETE PUNTO CINCO.- TIPOS DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales serán: Ordinarias, Extraordinarias y No Presenciales.

7.5.1 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los Presidentes Ejecutivos y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolverlo de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

7.5.2. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

7.5.3. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Junta General Universal se considerará como tal cuando la Junta General se convoque y quede válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este numeral, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

7.5.4. Las Juntas Generales No Presenciales.- Los Presidentes Ejecutivos podrán proponer en la convocatoria que los socios adopten acuerdos directamente, con vocación de no instalación de sesión formal, instando a los socios a que emitan su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria. En esa misma comunicación se expresará el plazo para que los socios manifiesten, por cualquier medio físico, electrónico o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente su identidad, su conformidad o no a este sistema de adopción de acuerdos, y expresen el sentido de su voto, que podrá ser afirmativo o negativo, y estará acompañado de toda la documentación necesaria sobre cada asunto. El plazo referido no podrá ser superior a cinco días contados a partir de la fecha en que se realice la convocatoria. Si en el plazo mencionado en el inciso precedente algún socio se manifestare en contra de este proceso o no hubiera manifestado, por cualquier medio verificable, su conformidad y el sentido de su votación de manera expresa, este mecanismo decaerá. Si todos los socios hubieran manifestado su conformidad y el sentido de su votación a la propuesta del representante legal, el procedimiento continuará. La decisión se adoptará por mayoría de votos del capital pagado de la sociedad. El representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En este caso, el acta solamente será suscrita por el representante legal de la compañía, en la cual se deberá detallar el sentido de votación de todos los socios y el porcentaje del capital que representaren. Al acta se deberán aparejar los documentos que justifiquen el sentido del voto de cada uno de los socios.

SIETE PUNTO SEIS.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS JUNTAS.-

7.6.1. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Actuará como Presidente de la Junta General el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; y, como Secretario, cualquiera de los Presidentes Ejecutivos. A falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

7.6.2 MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta por ciento del capital pagado más una participación, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

7.6.3. CONVOCATORIA: Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de reunión, sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un

espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que reciba la convocatoria. La convocatoria será válida cuando esta se haya realizado de forma personal o de forma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente señalado por el socio como medio oficial de notificaciones.

7.6.4. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital. a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y su quórum decisorio será de la mitad más una participación del capital social presente. b) Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital social. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

7.6.5. ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario excepto de las actas de las juntas universales, las cuales deberán contar con la firma de todos los socios; y, de las juntas no presenciales, en cuyo caso solamente será suscrita por el Presidente Ejecutivo de la compañía, conforme lo previsto en el numeral anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- OCHO PUNTO UNO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano de administración respecto de las decisiones que tomen los Presidentes Ejecutivos de la compañía y Vicepresidente Ejecutivo.

OCHO PUNTO DOS.- CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN: El Directorio estará conformado por cinco (5) miembros. Los miembros del Directorio deberán ser elegidos por la Junta General de Socios.

OCHO PUNTO TRES.- DURACIÓN EN FUNCIONES Y SESIONES DEL DIRECTORIO: Todos los integrantes del Directorio durarán en sus funciones el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. El presidente del Directorio y su Secretario será nombrado de entre sus miembros. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las convocatorias a sesión de Directorio, la realizará el Presidente del Directorio, con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria será válida cuando ésta se haya realizado de forma personal o de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalado por los miembros del Directorio como medio oficial de notificaciones. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán realizarse sesiones no presenciales, a través de medios electrónicos, telemáticos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales deberán ser confirmados por escrito. Las resoluciones legalmente adoptadas por el Directorio se harán constar en Actas que se archivarán en el Libro correspondiente y deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario.

OCHO PUNTO CUATRO.- DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: a) Desempeñar sus funciones bajo el principio de lealtad y confidencialidad. b) Supervisar las actividades y decisiones del Comité de Ética y del Comité de Seguridad de la Información. c) Conocer y remitir a la Junta General de Socios las planificaciones estratégicas y presupuestarias de la empresa que han sido preaprobadas internamente. d) Emitir directrices para la debida administración de la empresa y controlar el correcto desempeño de los Presidentes Ejecutivos y Vicepresidente Ejecutivo. e) Conocer y preaprobar los planes de inversión y nuevos negocios propuestos para aprobación de la Junta General de Socios. f) Conocer el Informe Anual elaborado por el Comité de Ética y por el Comité de Seguridad de la Información.

- g) Conocer y aprobar las políticas corporativas.
- h) Monitorear las auditorías internas y externas de la compañía.
- i) Aquellas previstas en las Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo.



OCHO PUNTO CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía será representada por dos Presidentes Ejecutivos y un Vicepresidente Ejecutivo. En todos los casos, podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentren autorizados de conformidad con los presentes estatutos.

Los Presidentes Ejecutivos tendrán el mismo nivel jerárquico.

8.5.1. DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS: Los Presidentes Ejecutivos de la compañía ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de forma individual y durarán en sus funciones el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es necesario que sean socios de la compañía y sus funciones serán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

8.5.2. ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES EJECUTIVOS:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Actuar bajo el principio de deber de debida diligencia y deber de lealtad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y el Directorio.
- d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto.
- e) Aprobar y realizar todo acto y contrato hasta por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000.00) de forma individual; y, conjuntamente hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00).
- f) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- g) Firmar actos y contratos o contratar préstamos hasta por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000.00) de forma individual; y, conjuntamente hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00).
- h) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general hasta por un monto de cuatro millones de dólares (US\$ 4,000,000.00), e intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; superado el monto aquí señalado, se contará con la autorización de la Junta General de Socios.
- i) Fijar las clases y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía.
- j) Disponer la creación y supresión de sucursales, agencias o servicios.
- k) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa autorización del Directorio.
- l) Conferir poderes especiales.
- m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- n) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Participaciones y Socios; y, el Libro Talonario de las Participaciones.
- ñ) Firmar los talonarios y Certificaciones de las participaciones emitidas.
- o) Contratar al personal de la compañía, sea bajo la modalidad de relación de dependencia, prestación de servicios y/o tercerización de servicios.
- p) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios.
- q) Presentar anualmente a la Junta General el informe de administración, el balance general, estado de pérdidas y ganancias para su conocimiento y aprobación.
- r) Convocar a Junta General.
- s) En general, las demás atribuciones que le conceda la Ley.

8.5.3.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en ausencia de los Presidentes Ejecutivos, en forma individual y durará en sus funciones el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No es necesario que sea socio de la compañía y sus funciones serán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Ejecutivo,

cualquiera de los Presidentes Ejecutivos lo reemplazará hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo.

8.5.4. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:

- a) Reemplazar a cualquiera de los Presidentes Ejecutivos en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éstos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- c) Presidir las sesiones de la Junta General.
- d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las Juntas Generales.
- e) Cumplir las funciones específicas asignadas por los Presidentes Ejecutivos.
- f) En general, las demás atribuciones que le conceda la Ley."

Una vez analizado por los socios, deliberan sobre lo expuesto en la sesión y aprueban por unanimidad reformar los estatutos y reestructurar el gobierno y la administración de la empresa Farmaenlace Cía. Ltda.

A las 11h00 y agotado el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta. A las 11h30 se reinstala esta Junta a fin de que la Secretaría Ad-Hoc realice una lectura del texto redactado, el cual es aprobado por unanimidad. Para constancia de lo actuado, firman los socios al pie de este documento.

Segundo Patrio Espinosa Valencia
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jorge Ortiz Cevallos
GERENTE GENERAL DE:
ORCEVAL DISTRIBUCIONES CÍA.
LTDA.
I.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Magda Elizabeth Espinosa Valencia
SOCIA
GERENTE GENERAL EPIVAL S.A.

Mery Alexandra Ortiz Cevallos
GERENTE GENERAL A.O.G. SOCIEDAD
CIVIL Y COMERCIAL

María Gabriela Chiriboga
GERENTE GENERAL M.O.G.
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
SOCIO

Pablo Xavier Ortiz Chiriboga
GERENTE GENERAL
X.O.C. SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL

Andrés Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL
SAMAVAL&HOLDING S.A.

José Martín Ortiz Aulestia
GERENTE GENERAL
FARMIPAZ CÍA. LTDA.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS otorgado por FARMAENLACE CIA. LTDA.. debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy tres de abril del año dos mil veinte y tres.


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



100309



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FARMAENLACE CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y tres de Marzo de dos mil cinco, tomé nota de la reforma de estatutos contenida en el presente instrumento.- Quito, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte y tres.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Copia de la escritura pública de constitución de la compañía FARMAENLACE CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y tres de Marzo de dos mil cinco, tomé nota de la reforma de estatutos contenida en el presente instrumento.- Quito, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte y tres.-



Factura: 001-001-000095533



20231701040000466

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20231701040000466

MATRIZ	
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2023, (16:15)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	FARMAENLACE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FARMAENLACE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791584722001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha



T = APPROXIMATELY EQUAL TO VOLUME INDICATED IN THE INSTRUMENTAL ZONE.



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 001-001-000096450



20231701040000611

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20231701040000611

MATRIZ	
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2023, (16:18)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	FARMAENLACE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FARMAENLACE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1781964722001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- De conformidad a la RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00037854, de fecha el 26 de abril de 2023, otorgada por el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen en la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por FARMAENLACE CIA. LTDA., de fecha 03 de abril de 2023, ante mi Ab. Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 16 de mayo de 2023.

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 64



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 003-004-000091815



20231701064000184

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20231701064000184

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2023, (8:50)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701064P00709

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001400470
A FAVOR DE		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00037854


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20231701064000184

MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2023, (8:50)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701064P00709

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001400470
A FAVOR DE		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00037854


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
QUITO


Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
QUITO



Factura: 003-004-000090997



20231701064P00824

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20231701064P00824					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE ABRIL DEL 2023. (12:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1001400470	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	FARMAENLACE CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701064P00824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2023. (12:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 40308-0041-23 18/04/23 5.2.
DOCUMENTO: Declaración Juramentada



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA N.- 2023-17-01-064-P-00824

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR:

JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

C.B. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES, ante mí, ABOGADO PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero de empresas, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía uno cero cero uno cuatro cero cero cuatro siete cero, domiciliado en esta ciudad de Quito,

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

exactamente en Cumbayá, con número de teléfono: cero, nueve, nueve, nueve, cuatro, seis, uno, cuatro, tres, ocho (0989461436) y correo electrónico jorgeortiz@farmaenlace.com, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y por tal, representante legal de la empresa FARMAENLACE CÍA. LTDA. sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número uno, siete, nueve, dos, dos, ocho, dos, siete, cero, cinco, cero, cero, uno (1792282706001) conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante; quien es legalmente capaz para contratar y obligarse a quien se conoce doy fe, ya que me presenta su documento de identidad; cuyas fotocopias solicito se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir una en la que conste una Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor: **JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS**, ecuatoriano, mayor



de edad, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la empresa FARMAENLACE CÍA. LTDA., quien es legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.**- "Atendiendo el requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, señalado en el oficio SCVS-IRQ-DRASD-2023-00021361 del trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023) y conforme manda la Disposición General Cuarta de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, vigente desde el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023) declaro bajo juramento: a) Que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el proceso de Reforma de Estatutos de la compañía Farmaenlace Cía. Ltda. es verás y auténtica, b) Que los balances que acompañan a los actos societarios se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables y estados financieros de la compañía Farmaenlace Cía. Ltda. y que los fondos utilizados para realizar cualquier acto societario provienen de actividades lícitas. Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad".

TERCERA: CUANTÍA.- Por la naturaleza de este acto, su cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

firmada por la Doctora Ana Gabriela Andrade, con matrícula profesional número: uno, siete - dos, cero, cero, siete - seis, ocho, cero del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SR. JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS

C.C.

AB. PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN



100140047-0
CEDULA DE
CIUDADANIA
ORTIZ CEVALLOS
JORGE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
OTRO NOMBRE
ALEXANDRA S
AULESTIA LUNA



CANTON QUITO
CANTON QUITO
CANTON QUITO

NOTARIA
SUPERIOR

NOTARIA
INGENIERO

BOSSON

ORTIZ JORGE ARTURO

CEVALLOS T. MERY ESPERANZA

QUITO
2015-03-24
2025-03-24

[Signature]

[Signature]

BOSSON

CERTIFICADO de VOTACIÓN

1 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA IMBABURA
PARTE IBARRA
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA SAN FRANCISCO
SEXO M
0046 MASCULINO
ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO



20738436

1001400470

18 ABR. 2023

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001400470

Nombres del ciudadano: ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA LUNA ALEXANDRA S

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1997

Datos del Padre: ORTIZ D JORGE ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS T MERY ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE ABRIL DE 2023

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEJO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 231-858-26415



231-858-26415

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Quito, 15 de mayo de 2018.

Señor
Jorge Roberto Ortiz Cevallos /
Presente.-

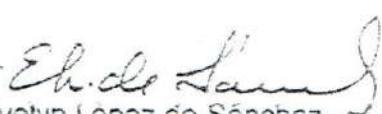
De mis consideraciones:

La junta general extraordinaria de FARMAENLACE CIA LTDA. en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2018, tuvo el acierto de elegirlo a usted como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años, en reemplazo del señor Xavier Fernando Ortiz Cevallos.

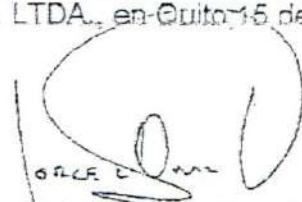
En su calidad usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran enumerados en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario 40 de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, el 23 de marzo de 2005 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de abril de 2005.

Atentamente,


Evelyn López de Sánchez
Secretaria Ad-Hoc

Acepto la designación de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de FARMAENLACE CIA. LTDA., en Quito, 15 de mayo de 2018.


Jorge Roberto Ortiz Cevallos
CC: 1694400470


4-8 ABR. 2023

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.Número RUC
1791984722001Representante legal
• ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
25/04/2005	18/01/2023	11/04/2005
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
11/04/2005	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: NA Calle: PORTUGAL Número: E12-72 Intersección: ELOY ALFARO
Referencia: JUNTO AL LOCAL HONEY HONEY, DIAGONAL A LA EMBAJADA DE TURQUÍA**Medios de contacto**

No registra

Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- G47110201 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
- G46900001 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G46693101 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS N.O.P.
- N82110001 - ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G47720101 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- Q66200101 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.

Razón Social

FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC

1791984722001

- G47190001 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G47720201 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47720501 - VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES Y ARTÍCULOS COSMÉTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46492102 - VENTA AL POR MAYOR DE COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA).
- G46413201 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO (CON PELO NATURAL).
- G46492301 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- H52290201 - ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
- G464922 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- G46492101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
- G47720301 - VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- Q86901101 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CASO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.

Establecimientos

Abiertos

1246

Cerrados

89

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 3680 ICE FUNDAS PLASTICAS
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sr.gob.ec.

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

www.sr.gob.ec

Razón Social
FARMAENLACE CIA. LTDA.

Número RUC
1791984722001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2023000204921

Fecha y hora de emisión:

19 de enero de 2023 09:13

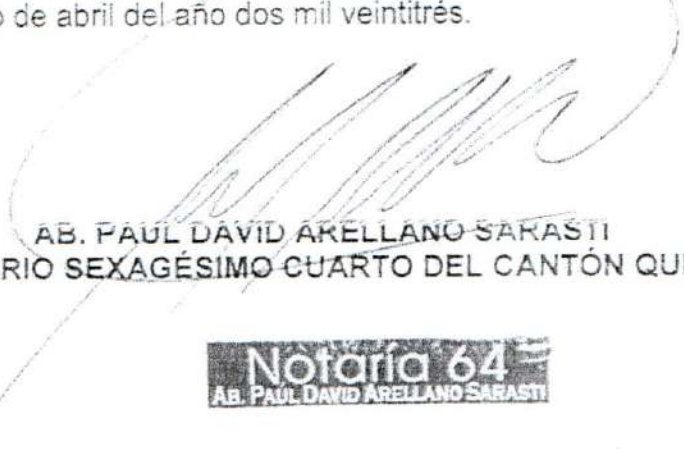
Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERO015-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 422 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

18 ABR. 2023

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por FARMAENLACE CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



NOTARIA 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
CANTÓN QUITO


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-1RQ-DRASD-2023-00037854 dictada el 26 de abril de 2023, por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió aprobar la reforma parcial del estatuto social de la compañía FARMAENLACE CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril de 2023, y declaración juramentada conferida el 18 de abril de 2023 en la misma Notaría, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías.- Tomé nota de este particular al margen de matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 23 de marzo de 2005.- Quito, a los once días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Factura: 001-001-000096450



20231701040000611

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20231701040000611

RECEIVED
2023-05-11 15:11:11
NOTARIA 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
QUITO

MATRIZ	
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2023, (16:18)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	FARMAENLACE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FARMAENLACE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1781984722001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

28
22 OCT 2024

Colegio de Notarios de Pichincha



Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Andrade Crespo, afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil siete guion seiscientos ochenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.


YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ
CC: 1308006648

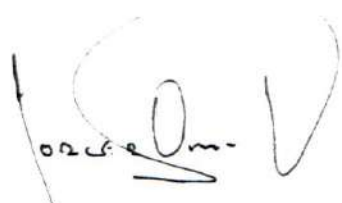

STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DÍAZ
CC: 170910945-6


WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO
CC: 1311112815


WILLIAMS ANDRÉS PALMA ZAMBRANO
CC: 131112823


JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ
CC: 1709497901


SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDEÑO
CC: 1305789297


JORGE ROBERTO ORTIZ CEVALLOS
CC: 1001400470

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20241701021P02538

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **COMPRAVENTA** otorgado por YOLANDA DISNEY ZAMBRANO DÍAZ, por sus propios derechos y en calidad de representante legal de su hijo menor WILLIAMS ALEXANDER PALMA ZAMBRANO y Apoderada General de WILLIAM ADRIÁN PALMA ZAMBRANO, STALIN SIGIFREDO ZAMBRANO DÍAZ, WILLIAMS ARIEL PALMA ZAMBRANO y WILLIAMS ANDRÉS PALMA ZAMBRANO a favor de JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ y SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDENO, **Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** otorgado por JOFFRE DAYAN ZAMBRANO DÍAZ y SIRLEY PATRICIA VIVAS CEDENO a favor de FARMAENLACE CÍA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veintidós de octubre del dos mil veinticuatro. -

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
CONSEJO DE LA
JUDICATURA
L.R.V.
REVISADO
NOTARIA 21
UIO
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
Vigésima Primera
Cantón Quito

ESPACIO EN
BLANCO